



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Deuda Pública. Orden de 19 de abril de 2010 por la que se regulan las características de las emisiones de Deuda Pública segregable de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2010 9869

Consejería de Educación

Educación. Idiomas. Orden de 7 de abril de 2010 por la que se establece la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en los centros de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos de Extremadura 9872

Educación. Idiomas. Orden de 9 de abril de 2010 por la que se establece la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de un segundo idioma en el tercer ciclo de Educación Primaria en los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura 9881

Educación. Idiomas. Orden de 13 de abril de 2010 por la que se regula la convocatoria de secciones bilingües, con carácter experimental, en centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanza obligatoria en Extremadura 9888

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 13 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1266/2009, contra la Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 29 de junio de 2009 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Administración Pública y Hacienda ... **9903**

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 20 de julio de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Almoharín, que consiste en la clasificación como suelo urbanizable de terrenos sitios en el cruce de la carretera local a Villamesías, creándose la Unidad de Actuación UA-15 **9904**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de marzo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1142/09 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1248/2007 **9906**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Vías pecuarias. Resolución de 31 de marzo de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la Cañada Real de la Puebla, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Medina de las Torres **9908**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 12 de abril de 2010, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo y la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Directivo de los mismos ... **9910**

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 12 de abril de 2010, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Directivo de las Áreas de Salud del Organismo Autónomo **9912**

V**ANUNCIOS****Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

Notificaciones. Anuncio de 15 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 69/09, en materia de comercio interior **9914**



Notificaciones. Anuncio de 5 de abril de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 77/09, en materia de comercio interior **9915**

Consejería de Fomento

Adjudicación. Resolución de 7 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Reparaciones y renovación en el grupo de 10 viviendas de promoción pública de la calle José García Corrales de Casas de Don Gómez". Expte.: OBR0210024 **9916**

Adjudicación. Resolución de 7 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Reparación del aspecto exterior del grupo de 10 viviendas de promoción pública en calle Fuente Cuchilla de Cadalso de Gata". Expte.: OBR0210026 **9916**

Información pública. Anuncio de 22 de abril de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Cañada Rebollo", parcela 305 del polígono 3. Promotor: D.ª Rocío Aguirre Gil de Biedma, en Villanueva de la Vera **9917**

Información pública. Anuncio de 26 de octubre de 2009 sobre construcción de central termoeléctrica de 49,9 MW. Situación: parcelas 6, 7, 9, 9005, 9006, 9007, 9008 y 9501 del polígono 187; parcelas 16 y 9002 del polígono 188; parcelas 1-3, 24-26, 31, 32, 9004, 9005 y 9501 del polígono 190 y parcelas 63 y 9017 del polígono 273. Promotor: Renovables Samca, S.A., en Badajoz **9918**

Información pública. Anuncio de 9 de marzo de 2010 sobre construcción de casa de turismo rural. Situación: paraje "El Ejido", parcela 221 del polígono 4 y paraje "Molino Nuevo", parcela 10 del polígono 5. Promotor: D. Sergio Albuja Sánchez, en Aldeanueva del Camino **9918**

Información pública. Anuncio de 9 de marzo de 2010 sobre instalación de taller de cerrajería artesana. Situación: parcela 226 del polígono 2. Promotor: Serrano Torres, C.B., en Villanueva de la Vera **9919**

Notificaciones. Anuncio de 30 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución del contrato en el expediente n.º 10-PA-0051/2007-1-E del Programa Especial 60.000 . **9919**

Notificaciones. Anuncio de 30 de marzo de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en expedientes de ayuda económica y/o visado de contrato en materia de vivienda del Programa Especial 60.000, a los interesados que se relacionan **9920**

Notificaciones. Anuncio de 30 de marzo de 2010 sobre notificación de diligencia de visado de contrato de compraventa y derecho a obtener préstamo concertado, a los interesados que se relacionan **9921**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Energía solar. Anuncio de 18 de marzo de 2010 por el que somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 300 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/92/09 **9922**



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 5 de abril de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 15/2065 de solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **9923**

Notificaciones. Anuncio de 5 de abril de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 61/0233 de solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **9924**

Notificaciones. Anuncio de 5 de abril de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 20/0176 de solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **9925**

Notificaciones. Anuncio de 5 de abril de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 98/2488 de solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **9927**

Notificaciones. Anuncio de 5 de abril de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 40/0172 de solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **9928**

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 25 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública **9929**

Notificaciones. Anuncio de 26 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública **9931**

Notificaciones. Anuncio de 30 de marzo de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública **9931**

Notificaciones. Anuncio de 30 de marzo de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública **9933**

Contratación. Anuncio de 13 de abril de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Aparatos médico-asistenciales, mobiliario general, mobiliario médico-asistencial, electrodomésticos y dispositivos informáticos para el Centro de Salud de Coria". Expte.: CS/06/1110014863/10/PA **9934**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 7 de abril de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **9936**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 5 de abril de 2010 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Eloy Pinilla Ramírez **9938**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 19 de abril de 2010 por la que se regulan las características de las emisiones de Deuda Pública segregable de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2010. (2010050126)

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone en su artículo 58 que corresponde a la Asamblea de Extremadura autorizar a la Junta de Extremadura para concertar operaciones de crédito por plazo superior a un año y con destino a gastos de inversión. El mismo precepto establece que corresponde también a la Asamblea aprobar la solicitud de autorización al Estado, formulada por la Junta de Extremadura, para concertar operaciones de crédito en el extranjero, así como la emisión de deuda.

La Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, regula el endeudamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Sección 2.ª del Capítulo II de su Título III.

En este sentido, la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, en su artículo 30, autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, disponga la realización de operaciones financieras a largo plazo, apelando al crédito interior o exterior o a la emisión de deuda pública, en cualquiera modalidad y en las condiciones normales de mercado, con la limitación de que el saldo vivo de la deuda a 31 de diciembre de 2010 no sea superior al correspondiente a 31 de diciembre de 2009 en más de 440.332.540 euros. Este límite, que deberá ser efectivo al término del ejercicio, podrá ser sobrepasado en el curso del mismo y quedando automáticamente revisado en los supuestos específicamente contemplados en dicho artículo.

El mismo precepto también precisa que este endeudamiento se formalizará atendiendo a las condiciones más ventajosas para la Hacienda Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.c) del Estatuto de Autonomía y en los artículos 112 y 115 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, contando, cuando fuere preceptivo, con las autorizaciones a que hace referencia el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación Autonómica, pudiendo realizarse su formalización íntegra o fraccionadamente en los ejercicios 2010, 2011 y 2012.

De conformidad con lo expuesto, con fecha de 5 de febrero de 2010 el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordó disponer la realización de operaciones financieras a largo plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, y autorizó al Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública y Hacienda para la contratación y formalización de las citadas operaciones conforme a lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

En este contexto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad



Presupuestaria, y en el artículo 14 de la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, el Consejo de Ministros, en reuniones de fecha 26 de febrero y 5 de marzo de 2010, autorizó a la Comunidad Autónoma de Extremadura a realizar una o más emisiones de Deuda Pública hasta un importe máximo de 377.290.000 euros.

D I S P O N G O :

Artículo 1. Emisión de Deuda Pública.

Se autoriza la puesta en circulación de una o varias emisiones de Deuda Pública de la Junta de Extremadura, por los importes nominales que resulten aconsejables en función de la situación de financiación de la Comunidad Autónoma y de las condiciones generales de los mercados, que en ningún caso podrán superar en su conjunto la cifra de 375.000.000 euros.

La Deuda que se emita conforme a la presente Orden tendrá la condición de segregable.

Artículo 2. Características de la emisión.

Las emisiones de Deuda Pública que autoriza esta Orden tendrán las siguientes características generales:

1. Modalidad: bonos u obligaciones.
2. Procedimiento: mediante subasta competitiva, colocación pública o privada, emisión asegurada o no asegurada o cualquier otra fórmula disponible conforme a las normas y técnicas habituales de los mercados financieros.
3. Importe máximo: 375.000.000 euros.
4. Moneda: euro.
5. Cupón: fijo o variable, a determinar en función de las condiciones del mercado. Su determinación, así como la fijación de la(s) fecha(s) de su pago y de vencimiento de los títulos se efectuará de común acuerdo entre la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura y la(s) entidad(es) directora(s) de la emisión.
6. Plazo: hasta 20 años, desde la fecha de emisión, a determinar conforme a las condiciones del mercado.
7. Amortización: a la par por el valor nominal en la fecha de vencimiento.
8. Fechas de emisión y desembolso: serán determinadas mediante acuerdo entre las entidades directoras y colocadoras y la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
9. Precio de emisión: a determinar en función del resultado del procedimiento de adjudicación de las operaciones.
10. Representación: los títulos emitidos estarán representados mediante anotaciones en cuenta registradas a través del Sistema de Registro, Compensación y Liquidación del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, gestionado por la "Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima Unipersonal" (Iberclear).



11. Liquidación y compensación: en la Central de Anotaciones en Cuenta del Banco de España a través de Iberclear.

12. Cotización y negociación: los títulos cotizarán en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Artículo 3. Procedimiento de colocación.

Las emisiones de valores se realizarán a través de una o varias entidades financieras que llevarán a cabo la dirección y colocación de la emisión.

Artículo 4. Beneficios de la Deuda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en el artículo 14.5 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas y en el artículo 117.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las emisiones que se autorizan gozarán de los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

Artículo 5. Pago de intereses, amortización, retenciones y desembolso de los importes emitidos.

Para los desembolsos, pagos de intereses, retenciones, reembolsos y demás pagos derivados de la Deuda Pública emitida conforme a esta Orden, se estará a los procedimientos y mecanismos establecidos al respecto por el Banco de España, con arreglo a lo estipulado en el Convenio de Colaboración a suscribir con el Banco de España para la prestación del servicio de Tesorería y del servicio financiero de la Deuda Pública emitida por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1948/2000, de 1 de diciembre, los procedimientos de pagos de intereses exceptuados de retención existentes para la Deuda del Estado anotada en la Central de Anotaciones serán aplicables a la Deuda Pública emitida al amparo de esta Orden.

Disposición adicional única. Autorización.

Se autoriza a la Directora General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos a adoptar cuantas medidas y actuaciones sean necesarias para la interpretación y ejecución de esta norma. En particular, se le autoriza a solicitar ofertas a las entidades financieras y seleccionar la(s) más conveniente(s), así como a realizar cualquier otro tipo de gestión necesaria para la correcta colocación de los valores.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de abril de 2010.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 7 de abril de 2010 por la que se establece la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en los centros de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos de Extremadura. (2010050121)

El aprendizaje de lenguas extranjeras constituye un elemento esencial en el proceso de construcción de la Unión Europea y en el fomento de la movilidad de sus ciudadanos, tanto en el contexto educativo como en el profesional.

Las distintas directivas europeas relativas a la mejora de la calidad y la diversificación del aprendizaje y de la enseñanza de las lenguas subrayan la necesidad de promover una mejora cuantitativa y cualitativa del conocimiento de las lenguas de la Unión Europea, con miras a desarrollar las competencias en materia de comunicación dentro de la Unión, y a garantizar una difusión tan amplia como sea posible de las lenguas y de las culturas. Con ese objetivo se ha adoptado en todos los currículos extremeños un enfoque comunicativo que, basado sobre todo en el desarrollo de las destrezas orales de la competencia lingüística, permita que la ciudadanía europea del mañana desarrolle actitudes de entendimiento y tolerancia.

Desde la asunción de las competencias en materia educativa en el año 2000, la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura ha ido poniendo en marcha una batería de actuaciones concretas, entre las que destacan los proyectos de impartición de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria y los proyectos de secciones bilingües, que se vienen desarrollando desde el curso 2004-2005.

En esta dirección, el PLAN LINGUAEX (2009-2015), se presenta como un proyecto coherente de acciones coordinadas destinadas a valorar y desarrollar los repertorios lingüísticos de la ciudadanía extremeña. Se basa en cuatro aspectos fundamentales: formación del profesorado; formación del alumnado; mejora de las habilidades lingüísticas del conjunto de la sociedad extremeña; y la creación de una serie de centros bilingües, en los que se atiende de manera especial el desarrollo de la competencia comunicativa del alumnado, otorgando importancia particular a la lengua portuguesa.

Se tenderá a que todos los procesos de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, en todas las enseñanzas regladas y niveles educativos, así como en los correspondientes procesos de evaluación y promoción, tengan como referencia progresivamente los distintos niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas del Consejo de Europa.

A través de la presente Orden, la Consejería de Educación se plantea ampliar el número de centros que impartan una tercera lengua. Por ello, se hace necesario establecer unos requisitos y un procedimiento de autorización de estos proyectos, de modo que los centros puedan solicitar su participación.



En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 36, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden establece la convocatoria para la autorización de proyectos de innovación curricular de los centros de Secundaria sostenidos con fondos públicos de Extremadura; proyectos consistentes en la impartición, a partir del curso escolar 2010-2011, de una tercera lengua extranjera, teniendo como fin fomentar la pluralidad lingüística y la competencia comunicativa del alumnado extremeño.
2. En el caso de centros concertados, la autorización del proyecto "tercera lengua extranjera" en ningún caso significará modificación de las condiciones del concierto educativo suscrito.

Artículo 2. Implantación y desarrollo del proyecto.

1. El proyecto planteado por el centro podrá contener diversos niveles de implantación de las enseñanzas "tercera lengua extranjera". Cada uno de estos niveles hará referencia a unos objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación concretos, que se recogerán en el citado proyecto. Los grupos establecidos para cada uno de los niveles podrán estar constituidos por alumnado de diferentes cursos o grupos-aula.
2. El nivel I irá dirigido fundamentalmente al alumnado de los dos primeros cursos de la ESO sin conocimientos previos de la lengua extranjera a impartir, por lo que estará orientado a la sensibilización previa al estudio de ese nuevo idioma. Este nivel puede programarse para los dos cursos o solamente para 2.º curso. Se dedicará un periodo semanal a las enseñanzas del tercer idioma extranjero, que se añadirá a los 30 periodos lectivos semanales establecidos con carácter general.
3. El nivel II se destinará fundamentalmente al alumnado de tercer y cuarto curso de la ESO que haya cursado el nivel I o con conocimientos previos del tercer idioma extranjero, a criterio del departamento de idiomas del centro. En este nivel se dedicarán dos periodos lectivos semanales a la enseñanza del idioma, que se añadirán a los 30 periodos lectivos semanales establecidos con carácter general.
4. El nivel III tendrá una dedicación de dos periodos lectivos semanales, que se añadirán a los 30 periodos lectivos semanales establecidos con carácter general. Se destinará fundamentalmente al alumnado de Bachillerato que haya superado el nivel II, o cuyo nivel de competencia lingüística en el tercer idioma sea adecuado, a criterio del departamento de idiomas del centro.
5. La anterior distribución de niveles constituye una propuesta aconsejable que siempre puede ser modificada, pudiendo distribuir los niveles en otros cursos, o incluyendo nuevos niveles de profundización del tercer idioma, dependiendo siempre de la disponibilidad horaria del profesorado que ha de impartir la materia "tercer idioma extranjero". Tal distribución deberá recogerse en el proyecto planteado por el centro, acompañado de la debida justificación.

**Artículo 3. Alumnado.**

1. El proyecto de impartición "tercera lengua extranjera" irá dirigido al alumnado matriculado en la materia optativa "segunda lengua extranjera".
2. Los criterios de admisión del alumnado en los proyectos de "tercera lengua extranjera" respetarán los establecidos con carácter general. Si el número de los alumnos y alumnas candidatos es superior al número de posibles admisiones, se seguirá el procedimiento establecido por el Centro y aprobado por el Consejo Escolar, de acuerdo con sus características y respetando siempre la objetividad y a la igualdad de oportunidades de todo el alumnado solicitante.
3. La incorporación de un alumno a un proyecto de "tercera lengua extranjera" requerirá la autorización por escrito de sus padres o tutores legales. Dicha incorporación se realizará en el nivel más básico, en los términos que establezca el proyecto del centro. Excepcionalmente un alumno podrá incorporarse a un nivel posterior si acredita la competencia lingüística adecuada, a criterio de los especialistas de idiomas del centro.
4. Para iniciar un proyecto de "tercera lengua extranjera" será necesario contar con, al menos, 15 alumnos. La ratio de los grupos de los que formen parte alumnos que sigan el proyecto será la establecida con carácter general para la etapa educativa de que se trate.
5. El alumno admitido en una experiencia de enseñanza-aprendizaje de tercera lengua extranjera, adquiere el compromiso de finalizar la etapa educativa a través de ese proyecto. Sólo podrá incorporarse a un grupo ordinario, tras finalizar el curso escolar, con la autorización de la Dirección del centro educativo.

Artículo 4. Profesorado.

1. Con el fin de asegurar la continuidad de la experiencia, el profesorado que imparta la tercera lengua extranjera debe tener destino definitivo en el centro, o estar suficientemente consolidado en los centros concertados. Para asegurar la continuidad del proyecto, se podrán conceder comisiones de servicio.
2. La enseñanza de la tercera lengua extranjera será impartida por profesorado que esté en posesión de la titulación recogida en el Anexo I de la presente Orden.
3. El profesorado encargado de impartir esta enseñanza lo hará con carácter voluntario.
4. La implantación del tercer idioma no puede dar lugar a mayores necesidades de profesorado para el centro solicitante.
5. El profesorado participante recibirá 3 créditos de formación por cada año de permanencia en el proyecto.
6. La Consejería competente en materia de educación promoverá, dentro del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado, actividades específicas para los maestros de centros sostenidos con fondos públicos implicados en esta experiencia, y para aquellos maestros de este tipo de centros que se comprometan a participar en el futuro. Asimismo, tendrán prioridad para ser admitidos en cualquier actividad de formación relacionada con el mismo.



7. El equipo directivo, a la hora de confeccionar los horarios, contemplará, en el horario del profesorado implicado en el proyecto, una dedicación de una hora complementaria semanal para el seguimiento del mismo, por cada nivel de ESO y/o Bachillerato que imparta en las enseñanzas del tercer idioma extranjero. Al menos una de esas horas complementarias se destinará, con periodicidad mensual, a la celebración de reuniones de coordinación con el resto de profesores implicados en el proyecto y con profesores de las demás lenguas extranjeras del centro.

Artículo 5. Centros.

1. La solicitud de participación del centro debe ir necesariamente avalada con el acuerdo favorable del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar.
2. Asimismo, el equipo directivo del centro deberá asegurarse de que las familias de los alumnos implicados conocen la decisión adoptada, y están informadas sobre su alcance.
3. Con objeto de garantizar a los alumnos que se inicien en el proyecto la continuidad de la enseñanza a lo largo de toda la etapa, los centros autorizados y el profesorado implicado directamente deberán comprometerse a llevar a cabo la implantación de las enseñanzas "tercera lengua extranjera", con una duración mínima de tantos cursos académicos como suponga la puesta en marcha de los niveles especificados en el proyecto para esa etapa educativa.
4. El centro garantizará la existencia de profesorado capacitado y con disponibilidad horaria para llevar a cabo el proyecto. Asimismo garantizará la viabilidad del proyecto en cuanto a la ampliación horaria semanal del alumnado implicado.
5. Los centros participantes en el proyecto de enseñanza de tercera lengua extranjera favorecerán la comunicación y los intercambios de profesorado y alumnado.
6. El Servicio de Inspección orientará a los centros autorizados en el proceso de enseñanza "tercera lengua extranjera", y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación y continuidad para el curso siguiente.
7. Estos centros adquieren el compromiso de elaborar, con carácter experimental, el Proyecto Lingüístico de Centro en un plazo no superior a cuatro años, siguiendo las instrucciones de la Consejería de Educación, y las orientaciones del Servicio de Inspección y de la Unidad de Programas Educativos.

Artículo 6. Contenidos de enseñanza y su evaluación.

1. El currículo de la materia "tercera lengua extranjera" deberá estar recogido en el proyecto "tercer idioma extranjero" planteado por el centro y diferenciado en los distintos niveles en los que se organiza el mismo. Esta propuesta curricular consistirá en la adaptación del currículo fijado para la materia optativa segunda lengua extranjera en la normativa vigente, con carácter general, a las características del proyecto planteado.
2. La evaluación de la "tercera lengua extranjera" se ajustará en todos los casos a las características establecidas con carácter general para el resto de áreas o materias que conforman el currículo de la etapa.



3. El hecho de haber cursado estas enseñanzas, así como la valoración del proceso de aprendizaje de las mismas, se consignará para estos alumnos en los informes de evaluación, en el expediente académico y en las actas finales de los distintos cursos de la etapa. Además, se hará constar en el historial académico, mediante la correspondiente diligencia que se encontrará disponible en la plataforma digital "Rayuela".
4. Todas las decisiones anteriormente citadas deberán ser incorporadas al Proyecto Curricular de Etapa.

Artículo 7. Documentación.

1. Los centros docentes que deseen participar en la presente convocatoria dirigirán su solicitud a la Consejera de Educación, de acuerdo con el modelo del Anexo II, y presentarán dicha solicitud en la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa; así como en las demás oficinas que realicen funciones de registro, a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Los centros interesados acompañarán la solicitud con un proyecto de "enseñanza de tercera lengua extranjera", según orientaciones del Anexo III de la presente Orden.

Artículo 8. Procedimiento de autorización.

1. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa enviará a las Delegaciones Provinciales de Educación las solicitudes recibidas, junto a la documentación referida en el artículo 7, que será analizada por el Servicio de Inspección, valorando el cumplimiento de los requisitos, con objeto de emitir informe acerca de la conveniencia de la autorización.
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán dicho informe a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa antes del 30 de mayo.
3. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa resolverá esta convocatoria antes del 20 de junio, haciendo pública la relación de centros autorizados y no autorizados, con mención expresa de la causa de denegación, en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Una vez aprobado el proyecto a un centro, se entenderá renovado para el curso siguiente, siempre que se mantengan los requisitos de participación que determinaron su concesión y no tenga un informe negativo del Servicio de Inspección.

Artículo 9. Orientaciones.

1. Las Unidades de Programas Educativos y los Centros de Profesores y de Recursos correspondientes asesorarán a los centros autorizados en la aplicación de los proyectos de formación del profesorado.



2. El Servicio de Inspección correspondiente orientará a los centros educativos autorizados en el proceso de impartición de la tercera lengua extranjera y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación y continuidad en el curso siguiente.

Artículo 10. Compromiso de los centros seleccionados y profesorado.

1. Los centros autorizados deberán desarrollar el proyecto en los términos aprobados por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa. Asimismo, participarán y colaborarán en el desarrollo de los procesos de evaluación que determine la Consejería de Educación, dirigidos a los centros y al alumnado participante en el proyecto.
2. Antes del 30 de octubre de cada curso escolar, cada centro notificará al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa los datos (nombre, apellidos, NIF) del profesorado directamente involucrado en el proyecto durante ese curso. Igualmente los centros cumplimentarán en la plataforma digital Rayuela, en el módulo específico, los datos correspondientes al tercer idioma en Secundaria.
3. El profesorado de centros sostenidos con fondos públicos directamente implicado en el proyecto, y aquél con compromiso de participación futura, participará activamente en los planes de formación que organice la Consejería competente en materia de educación.
4. Asimismo, el profesorado de todos los tipos de centro que imparta el tercer idioma elaborará la programación didáctica del área tercera lengua extranjera, así como la memoria final de evaluación de la experiencia, según las indicaciones recogidas en la disposición siguiente.

Artículo 11. Evaluación de la experiencia.

1. Antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, el centro autorizado remitirá al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, que la trasladará a la Delegación Provincial de Educación, una memoria donde se contemplen los siguientes aspectos:
 - a) Alumnado participante.
 - b) Profesorado participante, con especificación de sus datos (NRP/NIF).
 - c) Aspectos más destacados del desarrollo del proyecto, haciendo especial mención de las propuestas de mejora.
2. La Inspección educativa remitirá un informe de evaluación externa del desarrollo de la experiencia, con una valoración favorable o desfavorable sobre su continuidad, a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar.

Artículo 12. Finalización de la experiencia.

1. La Dirección del centro podrá interrumpir el desarrollo de la experiencia cuando dicha decisión cuente con el acuerdo favorable del Claustro de profesores y del Consejo Escolar,



comunicando la decisión a la Delegación Provincial de Educación, y al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

2. La Delegación Provincial de Educación podrá dar por finalizada la experiencia en el centro educativo cuando se detecten anomalías que aconsejen su suspensión o cualquier otra circunstancia que ocasione el incumplimiento de alguna de las condiciones de participación establecidas por la presente Orden, previo informe razonado de la Inspección, oída la Dirección del centro.
3. En cualquiera de los casos descritos en los dos apartados precedentes, la Delegación Provincial de Educación comunicará la revocación, acompañada de informe de la Inspección educativa en el que se detallen las causas que la originaron, a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en el plazo de 15 días desde que se produjo.
4. Antes de adoptar la decisión de la finalización de la experiencia, se deberán tomar las medidas pertinentes que garanticen lo establecido en el apartado 3 del artículo 5.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se faculta a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa para desarrollar, en el ámbito de sus competencias, lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de abril de 2010.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

A N E X O I

TITULACIONES DEL PROFESORADO PARA LA IMPARTICIÓN DE LA TERCERA LENGUA EXTRANJERA

1. Tener superados, al menos, tres cursos de la licenciatura en:
 - 1.1. Filología de la lengua extranjera correspondiente.
 - 1.2. Traducción e Interpretación, de la lengua extranjera correspondiente.
2. Certificado de Aptitud B2 (tras la realización de los cinco cursos completos), en el idioma correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o Certificado de Ciclo Elemental B1, y el compromiso para alcanzar el Certificado B2 como máximo en cuatro años.

**ANEXO II****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE INCORPORACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE UNA TERCERA LENGUA EXTRANJERA**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

DATOS DEL CENTRO		
Director/a: D/Dña.		
Código del centro:		
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	C. Postal:
Teléfono:	Fax:	Correo-e:

EXPONE:

Que de conformidad con la Orden de 7 de abril de 2010, de la Consejería de Educación, por la que se establece la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en los centros de educación secundaria sostenidos con fondos públicos de Extremadura; reunido el Claustro de Profesores el día _____ de _____ de 2010, acuerda acogerse a la misma adaptando los horarios de modo que permitan la impartición del idioma _____ como tercera lengua extranjera, en las condiciones recogidas en el proyecto.

Reunido el Consejo Escolar el día _____ de _____ de 2010, se acuerda favorablemente la participación del Centro en el Proyecto.

SOLICITA:

Que se autorice al centro que se cita para incorporar dicho idioma como tercera lengua extranjera en las condiciones establecidas en el Proyecto que se adjunta.

En _____, a _____ de _____ de 2010

Fdo: _____

Se informa de que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar la solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, núm. 6, 06800, MÉRIDA)

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA

C/ Delgado Valencia, núm. 6. 06800, MÉRIDA

**ANEXO III****ORIENTACIONES PARA GUIAR LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS**

1. Justificación de la relevancia de la nueva lengua extranjera para el desarrollo del alumnado en función del contexto y en coherencia con las intenciones recogidas en el Proyecto Educativo.
2. Organización de la enseñanza del tercer idioma extranjero por niveles. Número de niveles. Justificación de los mismos. Posible número de alumnos por nivel y características y nivel de competencia idiomática de éstos. Distribución de tiempos y espacios por grupos constituidos.
3. Propuesta curricular (objetivos, contenidos —conceptos, procedimientos y actitudes— metodología y criterios de evaluación) por niveles, incluyendo la incorporación de temas transversales y atención a la diversidad.
4. Propuesta de coordinación mensual con el profesorado del resto de áreas o materias de lenguas extranjeras.
5. El Proyecto deberá contener, además, la siguiente documentación:
 - a) Certificación del acuerdo favorable del Claustro del centro de la solicitud de participación.
 - b) Certificación del acuerdo favorable del Consejo Escolar del centro de la solicitud de participación.
 - c) Certificación de la Dirección del Centro en la que se garantice la continuidad de la experiencia, al menos por los cursos académicos en los que se desarrollen los niveles propuestos.
 - d) Nombre y apellidos de los profesores que deseen participar en la experiencia, con indicación de su nivel de competencia lingüística en la tercera lengua extranjera.
 - e) Acreditación del nivel de competencia lingüística: fotocopias compulsadas de los títulos o certificaciones correspondientes, según Anexo I.
 - f) Compromiso por parte de cada uno de los profesores implicados, de participación en el proyecto en los términos establecidos en el mismo.
 - g) Propuesta de distribución del horario semanal de cada una de las áreas y de cada uno de los cursos de las correspondientes etapas del alumnado directamente implicado en el Proyecto.

• • •





ORDEN de 9 de abril de 2010 por la que se establece la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de un segundo idioma en el tercer ciclo de Educación Primaria en los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura. (2010050123)

El aprendizaje de lenguas extranjeras constituye un elemento esencial en el proceso de construcción de la Unión Europea y en el fomento de la movilidad de sus ciudadanos, tanto en el contexto educativo como en el profesional.

Las distintas directivas europeas relativas a la mejora de la calidad y la diversificación del aprendizaje y de la enseñanza de las lenguas subrayan la necesidad de promover una mejora cuantitativa y cualitativa del conocimiento de las lenguas de la Unión Europea, con miras a desarrollar las competencias en materia de comunicación dentro de la Unión, y a garantizar una difusión tan amplia como sea posible de las lenguas y de las culturas. Con ese objetivo se ha adoptado en todos los currículos extremeños un enfoque comunicativo que, basado sobre todo en el desarrollo de las destrezas orales de la competencia lingüística, permita que la ciudadanía europea del mañana desarrolle actitudes de entendimiento y tolerancia.

Desde la asunción de las competencias en materia educativa en el año 2000, la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura ha ido poniendo en marcha una batería de actuaciones concretas, entre las que destacan los proyectos de impartición de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria, y los proyectos de secciones bilingües, que se vienen desarrollando desde el curso 2004-2005.

En esta dirección, el PLAN LINGUAEX (2009-2015), se presenta como un proyecto coherente de acciones coordinadas destinadas a valorar y desarrollar los repertorios lingüísticos de la ciudadanía extremeña. Se basa en cuatro aspectos fundamentales: formación del profesorado; formación del alumnado; mejora de las habilidades lingüísticas del conjunto de la sociedad extremeña; y la creación de una serie de centros bilingües, en los que se atiende de manera especial el desarrollo de la competencia comunicativa del alumnado, otorgando importancia particular a la lengua portuguesa.

Se tenderá a que todos los procesos de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, en todas las enseñanzas regladas y niveles educativos, así como en los correspondientes procesos de evaluación y promoción, tengan como referencia progresivamente los distintos niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, del Consejo de Europa.

Para aumentar el número de centros que imparten un segundo idioma, se hace necesario establecer unos requisitos y un procedimiento de autorización de estos proyectos.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden establece la convocatoria y los requisitos que deben cumplir los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura para la impartición de una segunda lengua



extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria, a partir del curso escolar 2010-2011, teniendo como fin fomentar la pluralidad lingüística y la competencia comunicativa del alumnado extremeño.

En el caso de centros concertados, la autorización del proyecto de segunda lengua extranjera en ningún caso significará modificación de las condiciones del concierto educativo suscrito.

2. La incorporación de esta segunda lengua extranjera, obligatoria para todo el alumnado de tercer ciclo del centro autorizado, se hará progresivamente, es decir, en el primer curso de vigencia del proyecto se implantaría en quinto de Primaria, y en el segundo curso de vigencia se implantaría en sexto.

Artículo 2. Profesorado.

1. Con el fin de asegurar la continuidad de la experiencia, el profesorado que imparta la segunda lengua extranjera debe tener destino definitivo en los centros públicos, o estar suficientemente consolidado en los centros concertados.
2. La enseñanza de la segunda lengua extranjera será impartida por maestros con la especialización o habilitación correspondiente en el idioma, o bien por maestros que estén en posesión de la titulación recogida en el Anexo I de la presente Orden.
3. Los maestros encargados de impartir esta enseñanza lo harán con carácter voluntario.
4. La asignación del maestro, o maestros, se realizará de acuerdo con lo establecido en la Instrucción de 27 de junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento las escuelas infantiles, los colegios de Educación Primaria, los colegios de Educación Infantil y Primaria y los centros de educación especial de Extremadura.
5. La implantación del segundo idioma no puede dar lugar a mayores necesidades de profesorado para el centro solicitante.
6. El profesorado de centros de titularidad de la Consejería competente en materia de educación que imparta directamente el horario asignado al segundo idioma extranjero percibirá el complemento retributivo que determine la propia Consejería.
7. Al profesorado que participe en el proyecto, se le reconocerá 3 créditos de formación permanente, como actividad de innovación educativa, por la función desarrollada durante cada curso escolar de permanencia en este proyecto.
8. La Consejería competente en materia de educación promoverá, dentro del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado, actividades específicas para los maestros de centros sostenidos con fondos públicos implicados en esta experiencia, y para aquellos maestros de este tipo de centros que se comprometan a participar en el futuro. Asimismo, tendrán prioridad para ser admitidos en cualquier actividad de formación relacionada con el mismo.

Artículo 3. Centros.

1. La solicitud de participación del centro debe ir necesariamente avalada con el acuerdo favorable del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar.



2. Asimismo, el equipo directivo del centro deberá asegurarse de que las familias de los alumnos implicados conocen la decisión adoptada, y están informadas sobre su alcance.
3. Con objeto de garantizar al alumnado la continuidad de la enseñanza a lo largo de todo el ciclo, los centros autorizados deberán llevar a cabo la implantación con una duración mínima de dos cursos escolares.
4. Los centros seleccionados adquieren el compromiso de elaborar, con carácter experimental, el Proyecto Lingüístico de Centro en un plazo no superior a cuatro años, siguiendo las instrucciones de la Consejería competente en materia de educación, y las orientaciones del Servicio de Inspección y de la Unidad de Programas Educativos.

Artículo 4. Contenidos de enseñanza y su evaluación.

1. Los centros acogidos a la experiencia modificarán el Proyecto Curricular del Centro, adoptando las decisiones apropiadas a la impartición de la segunda lengua extranjera, con arreglo a lo establecido en el currículo.
2. La evaluación del segundo idioma extranjero se ajustará a lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Primaria (DOE núm. 139, de 1 de diciembre de 2007).
3. El hecho de haber cursado estas enseñanzas, así como la valoración del proceso de aprendizaje de las mismas, se consignará para este alumnado en los informes de evaluación, en el expediente académico y en las actas finales del tercer ciclo de la Educación Primaria. Además, se hará constar en el historial académico, mediante la diligencia que estará disponible en la plataforma digital Rayuela.

Artículo 5. Distribución horaria.

1. El tiempo curricular dedicado a la enseñanza de la segunda lengua extranjera será de dos horas a la semana, que pueden estar repartidas en periodos de 30 minutos, en función de las características del centro.
2. Este tiempo se detraerá del dedicado a las restantes áreas curriculares, según criterio del centro y respetando, en todo caso, el horario escolar establecido con carácter básico para las enseñanzas mínimas.
3. En ningún caso el horario lectivo, incluyendo la impartición del segundo idioma, excederá de 25 periodos lectivos semanales.

Artículo 6. Documentación.

1. Los centros educativos de Infantil y Primaria que deseen participar en la presente convocatoria dirigirán su solicitud a la Consejera de Educación, de acuerdo con el modelo del Anexo II, y presentarán dicha solicitud en la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, así como en las demás oficinas que realicen funciones de registro, a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones



administrativas del mismo, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Los centros interesados deberán acompañar la solicitud con la siguiente documentación:
 - a) Certificación del acuerdo del Claustro, y del acuerdo favorable al proyecto del Consejo escolar.
 - b) Relación de profesorado del centro encargado de la impartición de la segunda lengua extranjera, junto con las fotocopias compulsadas de las acreditaciones a las que se hace referencia en el artículo 2.2.
 - c) Propuesta de distribución del horario semanal de cada una de las áreas, con indicación expresa de las áreas curriculares de las que se detrae el tiempo que será dedicado a la impartición de la segunda lengua extranjera.
 - d) Certificación de la dirección del centro, en la que se garantice la continuidad de la experiencia por un mínimo de dos cursos, duración del tercer ciclo.

Artículo 7. Procedimiento de autorización.

1. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa remitirá a las Delegaciones Provinciales de Educación las solicitudes, junto a la documentación referida en el artículo 6, que será analizada por el Servicio de Inspección, valorando el cumplimiento de los requisitos para el profesorado y el centro a los que se refieren los artículos 2 y 3 de la presente Orden, con objeto de emitir informe acerca de la conveniencia de la autorización.
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán el informe de la Inspección educativa a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, antes del 30 de mayo.
3. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa resolverá esta convocatoria antes del 20 de junio de 2010, haciendo pública la relación de centros autorizados y no autorizados, con mención expresa de la causa de denegación, en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Una vez aprobado el proyecto a un centro, se entenderá renovado para el curso siguiente, siempre que se mantengan los requisitos de participación que determinaron su concesión y no tenga un informe negativo del Servicio de Inspección.

Artículo 8. Orientaciones.

1. Las Unidades de Programas Educativos y los Centros de Profesores y de Recursos asesorarán a los centros autorizados en la aplicación de los proyectos de formación del profesorado.
2. El Servicio de Inspección orientará a los centros educativos autorizados en el proceso de impartición de la segunda lengua extranjera y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación y continuidad en el curso siguiente.

**Artículo 9. Compromiso de los centros seleccionados y profesorado involucrado.**

1. Los centros autorizados deberán desarrollar el proyecto en los términos aprobados por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa. Asimismo, participarán y colaborarán en los procesos de evaluación que determine la Consejería de Educación, dirigidos a los centros y al alumnado participante en el proyecto.
2. Antes del día 30 de octubre de cada curso escolar, cada centro notificará al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, los datos (nombre, apellidos y NIF) del profesorado directamente involucrado en el proyecto durante ese curso. Igualmente los centros cumplimentarán en la plataforma digital Rayuela, en el módulo específico, los datos correspondientes a la impartición del segundo idioma en el tercer ciclo de Educación Primaria.
3. El profesorado de centros sostenidos con fondos públicos directamente implicado en el proyecto, y aquél con compromiso de participación futura, participará activamente en los planes de formación que organice la Consejería competente en materia de educación.
4. Asimismo, el profesorado de todos los tipos de centro que imparta el segundo idioma elaborará la programación didáctica del área segunda lengua extranjera, así como la memoria final de evaluación de la experiencia, según las indicaciones recogidas en la disposición siguiente.

Artículo 10. Evaluación de la experiencia.

1. Antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, el centro autorizado remitirá al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, que la trasladará a la Delegación Provincial de Educación, una memoria donde se contemplen los siguientes aspectos:
 - a) Alumnado participante.
 - b) Profesorado participante, caso de haberse producido algún cambio desde el inicio del curso, con especificación de sus datos.
 - c) Aspectos más destacados del desarrollo del proyecto, haciendo especial mención de las propuestas de mejora.
2. La Inspección Educativa remitirá a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa un informe de evaluación del desarrollo de la experiencia, antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar.

Artículo 11. Finalización de la experiencia.

1. La Dirección del centro podrá interrumpir el desarrollo de la experiencia cuando dicha decisión cuente con el acuerdo favorable del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar, comunicando la decisión a la Delegación Provincial de Educación.



2. La Delegación Provincial de Educación podrá dar por finalizada la experiencia en el centro educativo cuando se detecten anomalías que aconsejen su suspensión o cualquier otra circunstancia que ocasione el incumplimiento de alguna de las condiciones de participación establecidas por la presente Orden, previo informe razonado de la Inspección de Educación, oída la Dirección del centro.
3. En cualquiera de los casos descritos en los dos apartados precedentes, la Delegación Provincial de Educación comunicará la revocación, acompañada de informe de la Inspección Educativa en el que se detallen las causas que la originaron, a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en el plazo de 15 días desde que se produjo.
4. Antes de adoptar la decisión de la finalización de la experiencia, se deberán tomar las medidas pertinentes que garanticen lo establecido en el apartado 3 del artículo 3.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de abril de 2010.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

A N E X O I**TITULACIONES PARA LA IMPARTICIÓN DE LA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA
EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

- Maestro habilitado o especialista de la correspondiente lengua extranjera.
- Tener superados, al menos, tres cursos de la licenciatura en:
 - a) Filología de la lengua extranjera correspondiente.
 - b) Traducción e Interpretación Lingüística, de la lengua extranjera correspondiente.
- Certificado Elemental (tras la realización de tres cursos completos), o superior, en el idioma correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Certificado B1 de una institución de reconocido prestigio (Instituto oficial de lenguas, universidad, etc.).

**ANEXO II****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INCORPORAR UN SEGUNDO IDIOMA
EXTRANJERO EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

DATOS DEL CENTRO		
Director/a: D/Dña.		
Código del centro:		
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	C. Postal:
Teléfono:	Fax:	Correo-e:

EXPONE:

Que de conformidad con la Orden de 9 de abril de 2010, de la Consejería de Educación, por la que se establece la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de un segundo idioma en el tercer ciclo de educación primaria en los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura; reunido el Claustro, acuerda acogerse a la misma adaptando los horarios de modo que permitan la impartición de la lengua extranjera:

Francés Portugués Otro (Especificar) _____

SOLICITA:

Que se autorice al centro para incorporar un segundo idioma extranjero en el tercer ciclo de educación primaria.

En _____, a _____ de _____ de 2010.

Fdo: _____

Se informa de que los datos de carácter personal que haga constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA

C/ Delgado Valencia, núm. 6. 06800-MÉRIDA



ORDEN de 13 de abril de 2010 por la que se regula la convocatoria de secciones bilingües, con carácter experimental, en centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanza obligatoria en Extremadura. (2010050125)

El aprendizaje de lenguas extranjeras constituye un elemento esencial en el proceso de construcción de la Unión Europea y en el fomento de la movilidad de sus ciudadanos, tanto en el contexto educativo como en el profesional.

Las distintas directivas europeas relativas a la mejora de la calidad y la diversificación del aprendizaje y de la enseñanza de las lenguas subrayan la necesidad de promover una mejora cuantitativa y cualitativa del conocimiento de las lenguas de la Unión Europea, con miras a desarrollar las competencias en materia de comunicación dentro de la Unión, y a garantizar una difusión tan amplia como sea posible de las lenguas y de las culturas. Con ese objetivo se ha adoptado en todos los currículos extremeños un enfoque comunicativo que, basado sobre todo en el desarrollo de las destrezas orales de la competencia lingüística, permita que la ciudadanía europea del mañana desarrolle actitudes de entendimiento y tolerancia.

Desde la asunción de las competencias en materia educativa en el año 2000, la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura ha ido poniendo en marcha una batería de actuaciones concretas, entre las que destacan los proyectos de impartición de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria, y los proyectos de secciones bilingües, que se vienen desarrollando desde el curso 2004-2005.

En esta dirección, el PLAN LINGUAEX (2009-2015) se presenta como un proyecto coherente de acciones coordinadas destinadas a valorar y desarrollar los repertorios lingüísticos de la ciudadanía extremeña. Se basa en cuatro aspectos fundamentales: formación del profesorado; formación del alumnado; mejora de las habilidades lingüísticas del conjunto de la sociedad extremeña; y la creación de una serie de centros bilingües, en los que se atiende de manera especial el desarrollo de la competencia comunicativa del alumnado.

Todas las acciones planteadas se enmarcan en las directivas europeas de promoción del plurilingüismo, que ponen como objetivo deseable que los ciudadanos de la Unión conozcan varios idiomas comunitarios, para lo cual la Consejería de Educación propone ampliar el número de lenguas estudiadas; y que las lenguas extranjeras se conviertan en idioma vehicular para la enseñanza de determinadas áreas o asignaturas no lingüísticas, favoreciendo de este modo el uso comunicativo del idioma extranjero, ya que se fomenta aprender no ya el idioma, sino aprender "en el idioma", de ahí que se involucren otras áreas.

La Consejería de Educación, además, quiere seguir potenciando la enseñanza y el aprendizaje de la lengua portuguesa como elemento de definición de la educación en Extremadura. Se pretende que el portugués, debido a incuestionables razones geográficas, económicas y culturales, se presente como la lengua que pueda afirmar nuestra construcción europea, fomentar nuestro plurilingüismo y construir un espacio amplio de cooperación regional entre los dos países.

En todos los procesos de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, en todas las enseñanzas regladas y niveles educativos, así como en los correspondientes procesos de evaluación y promoción, se tienen como referencia, en nuestros currículos y en todas las acciones planteadas, los distintos niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, del Consejo



de Europa. Se tenderá a que el alumnado de las secciones bilingües alcance, en la lengua de la sección, el nivel básico (A2) del MCER al terminar la Educación Primaria, y el nivel intermedio (B1) cuando acabe la Educación Secundaria Obligatoria.

En este sentido, las secciones bilingües y de enseñanza de contenidos en idiomas extranjeros han ido fraguando la idea de que son diferentes las áreas o materias que coadyuvan en una misma competencia, favoreciendo la colaboración y la coordinación del equipo de profesores. La elaboración futura de Proyecto Lingüístico de Centro, que funcionará como un único currículo lingüístico, puede plantearse como una piedra de toque a partir de la cual el trabajo en el centro será más fructífero para el alumnado, y alcanzará los objetivos holísticos de saber, saber hacer y actitudes que requiere ya y requerirá en mayor medida la ciudadanía del mañana.

A través de la presente Orden, la Consejería de Educación se plantea ampliar el número de centros que impartan, con carácter experimental, enseñanza en un programa de sección bilingüe, haciendo de esta experiencia un paso hacia el plurilingüismo deseable del futuro europeo. Para ello, se hace necesario establecer unos requisitos y un procedimiento de autorización de este proyecto.

Por Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza Secundaria.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. En la presente Orden, con objeto de ampliar el número de centros que deseen iniciar y desarrollar, con carácter experimental, un proyecto de sección bilingüe, se regula su convocatoria y se establecen los requisitos para la impartición de un proyecto de sección bilingüe en el tercer ciclo de Educación Primaria o en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, desde el curso escolar 2010-2011, en los centros sostenidos con fondos públicos de Primaria y de Secundaria de Extremadura.
2. A los efectos de la presente Orden, tendrán la consideración de secciones bilingües aquellos centros que, una vez autorizados, utilicen un idioma extranjero para la enseñanza de contenidos de determinadas áreas o materias no lingüísticas.
3. En el caso de centros concertados, la autorización del proyecto de sección bilingüe de ningún modo significará modificación de las condiciones del concierto educativo suscrito.

Artículo 2. Implantación de la experiencia.

1. La incorporación de este proyecto bilingüe se hará progresivamente, es decir, en el primer curso de vigencia del proyecto se destinará a uno o varios grupos de quinto de Primaria o



de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria; en el segundo curso de vigencia se destinará a uno o varios grupos de quinto de Primaria o de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, y a otro o varios grupos de sexto de Primaria o de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente. En los años siguientes, la experiencia bilingüe se extenderá progresivamente a los cursos 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria. El centro se compromete a ofrecer esta enseñanza en todas las líneas en que la inicia hasta el final de la etapa educativa.

2. Una vez implantada la experiencia en el tercer ciclo de Primaria y en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, el plan bilingüe seguirá desarrollándose en el centro en estos niveles educativos, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones del centro y del profesorado por las que fue autorizado, en los términos establecidos en la presente Orden o en la normativa futura que al respecto establezca la Consejería de Educación.

Artículo 3. Estructura y organización de la experiencia bilingüe.

1. En los centros de Primaria que impartan un plan de sección bilingüe de una lengua que no sea el inglés, el alumnado cursará obligatoriamente el idioma de la sección como segunda lengua extranjera, y los centros se acogerán a lo establecido en la normativa vigente que regule la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Primaria. En el caso de Secundaria, el alumnado de una sección bilingüe de otra lengua diferente al inglés cursará obligatoriamente como materia optativa ese segundo idioma extranjero.
2. En cada curso académico, el proyecto contemplará la impartición en el idioma de la sección de al menos el 30% del tiempo dedicado a cada una de las dos áreas o asignaturas no lingüísticas, distribuido semanalmente entre las horas lectivas.
3. Será precisa la implicación directa en la experiencia en Primaria del especialista del idioma extranjero de la sección y de uno o dos profesores de las áreas no lingüísticas implicadas.
4. En el caso de Educación Secundaria Obligatoria, será precisa la implicación a lo largo de la etapa de un profesor especialista de idioma extranjero, dos profesores de las asignaturas no lingüísticas seleccionadas en los dos primeros cursos de la etapa y, a lo sumo, otros dos profesores de las asignaturas no lingüísticas seleccionadas para tercero y cuarto de ESO. Cuando haya más de un grupo de alumnos de la sección en cada curso, el centro podrá proponer en su proyecto el aumento razonable de profesorado participante.
5. Excepcionalmente, en el caso de secciones bilingües de portugués, las clases del idioma de la sección podrán ser impartidas por un profesor de otra materia, siempre que se halle, al menos, en posesión de la titulación requerida para la impartición del idioma en la etapa correspondiente.
6. El currículo de cada una de las materias de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria será el establecido en la normativa vigente con carácter general. No obstante, en Educación Secundaria, el horario semanal del alumnado de esta etapa se incrementará en un periodo lectivo adicional para la enseñanza de lengua extranjera, ya sea para el idioma de la sección o para la materia optativa, si es la segunda lengua extranjera.



7. La evaluación y promoción del alumnado se ajustará en todos los casos a los procedimientos establecidos en la normativa vigente con carácter general. A este fin, el profesorado de las áreas o materias no lingüísticas recibirá el apoyo del profesorado especialista del idioma de la sección para evaluar la adquisición de competencias idiomáticas del alumnado en relación con su área o asignatura.
8. Mediante la diligencia que estará disponible en la plataforma digital Rayuela, a los alumnos que cursen un proyecto de enseñanza bilingüe se les consignará en el historial académico tal circunstancia. De la misma manera, se hará constar en el expediente académico del alumno los cursos que ha seguido escolarizado en el proyecto.
9. Todas las decisiones anteriormente citadas deberán ser incorporadas al Proyecto Curricular de la Etapa correspondiente. Asimismo, el centro deberá integrar en su Proyecto Educativo el proyecto de la sección.

Artículo 4. Alumnado.

1. Para iniciar un proyecto de sección bilingüe será necesario contar con, al menos, un grupo de alumnos. La ratio máxima de los grupos de los que formen parte alumnos que sigan el plan de enseñanza bilingüe será la establecida con carácter general para la etapa educativa de que se trate.
2. El centro podrá establecer en el primer año el desarrollo del proyecto en uno o más grupos de cada nivel (tercer ciclo de Primaria o 1.º y 2.º de ESO), siempre que acredite para esos grupos la posibilidad de continuar con el proyecto hasta el fin de la etapa en que lo inicie. El profesorado del idioma deberá acreditar el nivel de competencia adecuado del grupo que excepcionalmente no inicie la sección en 5.º de Primaria o 1.º de ESO.
3. Los criterios de admisión del alumnado en los proyectos de sección bilingüe respetarán los establecidos con carácter general. Si el número de alumnado candidato supera la ratio máxima establecida se seguirá el procedimiento establecido por el centro y aprobado por el Consejo Escolar, de acuerdo con sus características y respetando siempre la objetividad y a la igualdad de oportunidades de todo el alumnado solicitante.
4. A estos efectos, a fin de evitar posibles desigualdades de nivel en los agrupamientos de los alumnos, preferentemente y siempre que las características del centro lo permitan, las clases semanales de áreas bilingües estarán conformadas equitativamente con alumnado proveniente de los distintos grupos del mismo nivel, lo que habrá de tenerse en cuenta a la hora de planificar coordinadamente la organización horaria del centro.
5. La incorporación de un alumno a un plan de sección bilingüe requerirá la autorización por escrito de sus padres o tutores legales. Dicha incorporación se realizará en 5.º curso de Primaria o en 1.º de ESO. Excepcionalmente, si el alumnado acredita el nivel de competencia adecuado, a criterio de los especialistas de idiomas del centro, podrá incorporarse en un curso posterior.
6. El alumnado admitido en una experiencia de enseñanza bilingüe adquiere el compromiso de finalizar la etapa educativa a través de ese proyecto. Sólo podrá incorporarse a un grupo ordinario, tras finalizar el curso escolar, con la autorización de la Dirección del centro educativo.

**Artículo 5. Profesorado de centros de titularidad de la Consejería de Educación.**

1. Con objeto de garantizar al alumnado la oferta del proyecto bilingüe hasta finalizar, al menos, el ciclo o etapa correspondiente, el profesorado implicado en el plan bilingüe tendrá destino definitivo en el centro. Se podrán convocar comisiones de servicio para garantizar la continuidad del proyecto cuando existan vacantes dentro de las disponibilidades del centro o cuando la Administración educativa así lo establezca para el caso de los centros de atención educativa preferente.
2. El profesorado que se adscriba al proyecto de sección bilingüe en su primer curso de implantación, se comprometerá a participar en la experiencia en el siguiente año. En caso de obtener destino por concurso de traslados, podrá solicitar a la Administración permanecer en comisión de servicio en el centro hasta que se pueda cubrir la vacante con otro profesor debidamente cualificado, y siempre que existan vacantes dentro de las disponibilidades del centro.
3. El profesorado de área o asignatura no lingüística implicado en la experiencia deberá acreditar la competencia lingüística en el idioma del proyecto bilingüe con la titulación requerida según Anexo I de la presente Orden.
4. La Consejería de Educación procurará que las vacantes que se produzcan en áreas o asignaturas no lingüísticas vinculadas al plan bilingüe se cubran con profesorado con la debida competencia lingüística. Para ello, establecerá los criterios selectivos para llevar a cabo las sustituciones temporales por medio de comisiones de servicio para funcionarios de carrera o por profesores integrantes de las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad, en ambos casos, previa acreditación de la adecuada competencia, en los mismos términos establecidos en el punto anterior.
5. Si se agotaran todas las posibilidades de encontrar profesorado de áreas o asignaturas no lingüísticas con la debida competencia para continuar el proyecto, éste se extinguirá en el centro correspondiente.
6. De entre el profesorado encargado de impartir clases del idioma de la sección a los grupos de alumnos del proyecto será designado/a el/la profesor/a-coordinador/a de la sección bilingüe en el centro autorizado. Será el responsable, junto con el equipo directivo, de la coordinación de dicho programa en el centro. Son funciones del coordinador: realizar el seguimiento y coordinación del equipo de profesores que forman parte del proyecto, participar en tareas de formación del profesorado, elaborar materiales curriculares específicos, revisar y trasladar al equipo directivo las programaciones iniciales y memorias finales, organizar y gestionar intercambios escolares y programas europeos, supervisar la labor del auxiliar de conversación, establecer relaciones con aquellas personas u organismos que pudieran colaborar con el proyecto, difundir el conocimiento y el uso de los foros virtuales que la Consejería pone a disposición de los profesores, y todos aquellos aspectos necesarios para el desarrollo adecuado de la experiencia.
7. En las secciones bilingües de Educación Secundaria, el profesor-coordinador dispondrá de 3 periodos lectivos de reducción a la semana para llevar a cabo sus funciones.
8. Los profesores de áreas o asignaturas no lingüísticas, como miembros del equipo del proyecto bilingüe, tendrán como funciones: participar en las actividades de formación



organizadas por la Consejería de Educación, elaborar materiales curriculares específicos, colaborar en los intercambios escolares y programas europeos, asistir a las reuniones de coordinación del proyecto, elaborar una programación específica al inicio de cada curso escolar, confeccionar una memoria final, conocer y utilizar los foros virtuales, y todos aquellos aspectos necesarios para el desarrollo adecuado de la experiencia.

9. En las secciones bilingües de Educación Secundaria, el profesorado de área o asignatura no lingüística que imparte clases bilingües contará con 2 periodos lectivos de reducción a la semana para poder desempeñar estas funciones. Si imparte clases a más de tres niveles de la sección bilingüe, tendrá una hora más de reducción.
10. Con el fin de hacer posible la coordinación entre el profesorado implicado en el proyecto, al menos uno de los periodos lectivos de reducción a la semana ha de ser común; es decir, la Jefatura de Estudios del centro confeccionará los horarios del profesorado que imparta docencia bilingüe de tal modo que reservará un periodo lectivo para la celebración de una reunión semanal de coordinación de todos los miembros implicados en el proyecto.
11. Se admitirá la renuncia de participación de algún profesor implicado en el proyecto, siempre que se garantice la continuidad del mismo. Asimismo, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, previo informe preceptivo de Inspección, podrá resolver apartar a un profesor del plan bilingüe, cuando no cumpla las funciones para las que fue incluido en el mismo.
12. La Consejería de Educación se compromete a llevar a cabo las actuaciones necesarias que permitan el reconocimiento a efectos de concursos de traslados, convocatorias de acceso e ingreso a cuerpos docentes y licencias por estudios. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa propondrá a la Dirección General de Personal Docente la expedición de un certificado de participación para el profesor implicado en el plan bilingüe.

Artículo 6. Profesorado de centros concertados.

El profesorado de centros concertados que desee implicarse en la experiencia bilingüe deberá atenerse a lo establecido en los apartados 3, 6 y 8 del artículo 5 y 2 del artículo 7 de la presente Orden. Asimismo, el centro deberá asegurar que el profesorado propuesto esté lo suficientemente consolidado en el centro, con el fin de garantizar la continuidad del plan bilingüe.

Artículo 7. Formación del profesorado, Programas Europeos e intercambios.

1. La Consejería de Educación establecerá un plan de formación específico para el profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos involucrado en el proyecto o que desee involucrarse activamente en el proyecto en el futuro. Con tal finalidad, el centro educativo solicitante deberá incluir un listado de profesorado con destino definitivo en el mismo con posibilidades y compromiso de participación en el plan bilingüe, indicando el nivel de competencia lingüística que posee, según el modelo de información recogido en el Anexo II de la presente Orden.
2. Tanto al profesor-coordinador del proyecto, como a los profesores de áreas o asignaturas no lingüísticas que imparten clases bilingües, se les reconocerán cuatro créditos de formación



permanente como actividad de innovación educativa por la función desarrollada durante cada curso escolar.

3. La Consejería de Educación, dentro del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado, impulsará para el profesorado de centros de titularidad de la Consejería implicado en esta experiencia, o que se comprometa a participar en el futuro, actividades específicas de formación, en particular las actuaciones derivadas del Programa de Apoyo al Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (PALE). Asimismo, promoverá la realización de estancias en el extranjero.
4. Los centros participantes en el proyecto de enseñanza bilingüe favorecerán la comunicación y los intercambios de profesores y alumnos, y, a tal efecto, tendrán preferencia en la concesión de ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de los Programas Europeos y para la realización de intercambios, que convoca anualmente la Consejería de Educación.
5. La participación de un centro de titularidad de la Consejería de Educación en el proyecto de secciones bilingües será considerada como mérito en la asignación de auxiliares de conversación por parte de la Administración.
6. La participación de un profesor en la experiencia bilingüe, o su compromiso para hacerlo en el futuro, se considerará como mérito en la solicitud de participación en los Programas Europeos.
7. Los centros que implanten una sección bilingüe adquieren el compromiso de elaborar, con carácter experimental, el Proyecto Lingüístico de Centro en un plazo no superior a cuatro años, siguiendo las instrucciones de la Consejería de Educación, y las orientaciones del Servicio de Inspección Educativa y de la Unidad de Programas Educativos.

Artículo 8. Documentación.

1. Los centros docentes que deseen participar en la presente convocatoria dirigirán su solicitud, de acuerdo con el modelo del Anexo III, a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, y podrán presentarla a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud y el resto de Anexos se podrán descargar en la siguiente dirección web <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>

2. Los centros interesados acompañarán a la solicitud un proyecto de enseñanza bilingüe que contenga las características de la experiencia, junto con, al menos, la siguiente documentación:
 - a) Certificación del acuerdo favorable del Claustro del centro, sobre la solicitud de participación.
 - b) Certificación del acuerdo favorable del Consejo Escolar del centro, sobre la solicitud de participación.



- c) Certificación de la Dirección del centro en la que se garantice la continuidad de la experiencia por un mínimo de dos cursos, duración del tercer ciclo de Educación Primaria, o por cuatro cursos, a lo largo de toda la etapa de ESO.
- d) Nombre y apellidos de los profesores con destino definitivo en el centro que participarán en la experiencia bilingüe, según Anexo IV, diferenciando al profesor-coordinador y al profesorado de área o asignatura no lingüística, con indicación, en este caso, del área o de la asignatura que impartirán en el idioma y de su nivel de competencia lingüística en el idioma de la sección.
- e) Acreditación del nivel de competencia lingüística del profesorado de área o asignatura no lingüística: fotocopias compulsadas de los títulos o certificaciones correspondientes, según Anexo I.
- f) Compromiso y acuerdo favorable de cada uno de los departamentos didácticos implicados.
- g) Compromiso por parte de cada uno de los profesores implicados a participar en el proyecto bilingüe, al menos en los dos primeros cursos de implantación.
- h) Propuesta de distribución del horario semanal de cada una de las áreas o asignaturas, correspondiente a los grupos de alumnos del proyecto: horario semanal del tercer ciclo de Primaria y de cada uno de los cuatro cursos de la etapa de ESO bilingües.

Artículo 9. Procedimiento de autorización.

1. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa remitirá a las Delegaciones Provinciales de Educación las solicitudes, junto con la documentación referida en el artículo 8, que será analizada por el Servicio de Inspección Educativa correspondiente, valorando el cumplimiento de los requisitos a los que se refieren los artículos 3, 4 y 5 de la presente Orden, con objeto de emitir informe acerca de la conveniencia de la autorización, en el que se valorará:
 - a) El cumplimiento de los requisitos para el profesorado, especialmente si es definitivo o no, y para el centro, a los que se refiere la presente Orden.
 - b) La viabilidad de la solicitud: se tendrá en cuenta la experiencia educativa del centro, la práctica diaria en actividades de idiomas a través de las TIC, la plantilla de profesorado con conocimientos en el idioma del plan bilingüe y el posible número de alumnado que se matriculará en el mismo.
 - c) El nivel y capacitación en el idioma extranjero del proyecto del profesorado de área o asignatura no lingüística del centro, acreditada documentalmente.
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán dicho informe a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa antes del 30 de mayo.
3. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa resolverá esta convocatoria antes del 20 de junio, y comunicará la autorización o la no autorización a los centros interesados. Para el desarrollo de los proyectos de enseñanza bilingüe se tendrán en cuenta los correspondientes informes de la Inspección, y se valorarán especialmente las siguientes consideraciones generales y características de los proyectos presentados:



a) En relación con los centros:

- Centros de atención educativa preferente.

b) En relación con una adecuada distribución geográfica en el contexto regional:

- Distribución de los proyectos seleccionados, de manera que las experiencias bilingües se desarrollen de forma equilibrada y coherente por toda la Comunidad Autónoma.
- Distribución armónica de los centros en los diferentes ámbitos de demarcación de los Centros de Profesores y de Recursos, de modo que se facilite la formación que necesite el profesorado.
- Se tendrá en cuenta que el alumnado del centro solicitante proceda de diferentes localidades o centros educativos.
- Se valorará positivamente el hecho de que el centro solicitante complete las enseñanzas bilingües del centro del que recibe alumnado o del centro en el que su alumnado va a continuar estudios. De igual manera se primará el centro solicitante cuyo alumnado continúe estudios en un centro que recibe alumnado de otros centros bilingües.

c) En relación con la formación del profesorado:

- Centros en los que el profesorado haya alcanzado y acredite ya, en el momento de presentar la solicitud, un nivel lingüístico B2 o superior.
- La participación del profesorado del centro en los programas formativos del PALE.

d) En relación con el proyecto presentado:

- Se tendrá en especial consideración el centro bilingüe que tenga como idioma de la sección el portugués.
- Proyecto conjunto correspondiente a un centro de Primaria y otro de Secundaria que deseen implantar un proyecto bilingüe del mismo idioma extranjero, con el fin de asegurar la continuidad del proyecto bilingüe al alumnado que finalice la Educación Primaria.
- Se primará que las áreas o materias no lingüísticas implicadas sean equilibradas: un área o asignatura de carácter científico y otra de carácter humanístico. Asimismo, se valorarán las áreas o asignaturas no lingüísticas propuestas a lo largo de todo el ciclo o etapa.
- Se valorará que sea el profesorado especialista de la disciplina no lingüística el encargado de impartir su materia.
- En el caso de la etapa de Primaria, se primará que el centro solicitante haya implantado, con carácter experimental, una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo.
- Se valorarán especialmente aquellos proyectos de centros que se distingan por sus buenas prácticas en las TIC, en relación con los idiomas.



- Se valorará positivamente la participación del centro en los Proyectos Educativos Europeos.

Artículo 10. Orientaciones.

1. Las Unidades de Programas Educativos y los Centros de Profesores y de Recursos correspondientes asesorarán a los centros autorizados en la aplicación de los proyectos de formación.
2. El Servicio de Inspección de la provincia correspondiente orientará a los centros educativos autorizados en el proceso de implantación de las secciones bilingües y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación.

Artículo 11. Evaluación de la experiencia.

1. Antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, el centro autorizado remitirá al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, que se la transmitirá a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, una memoria donde se contemplen los siguientes aspectos:
 - a) Alumnado participante.
 - b) Profesorado participante, con especificación del nombre y apellidos, DNI, especialidad y asignatura impartida en la sección.
 - c) Aspectos más destacados del desarrollo del proyecto, con especial mención a las propuestas de mejora.
2. La Inspección Educativa enviará a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa un informe de evaluación del desarrollo de la experiencia, antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar.

Artículo 12. Compromisos de los centros seleccionados.

Los centros seleccionados deberán asumir los siguientes compromisos:

- a) Desarrollar el proyecto presentado en los términos en que hubiera sido aprobado por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
- b) Participar y llevar a cabo el plan de formación específico al que se refiere el artículo 7 de la presente Orden.
- c) Participar y colaborar en el desarrollo de los procesos de evaluación dirigidos a los centros y al alumnado que determine la Consejería de Educación.
- d) En los primeros días de cada curso escolar, la Dirección del centro notificará a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa los datos del profesorado directamente involucrado en el proyecto de la sección (nombres y apellidos, DNI y asignaturas que imparten), y comunicará a esta Dirección General cualquier incidencia o variación que al respecto se produzca durante el curso académico.

**Artículo 13. Finalización de la experiencia.**

La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa podrá revocar la autorización concedida a los centros, anticipadamente, en los siguientes casos:

- a) A propuesta de la Dirección del centro: se podrá interrumpir el desarrollo del proyecto cuando dicha decisión cuente con el acuerdo favorable del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar. Esta medida deberá ser notificada a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
- b) Cuando se detecten anomalías que aconsejen su suspensión o cualquier otra circunstancia que ocasione el incumplimiento de alguna de las condiciones de participación establecidas por la presente Orden, previo informe razonado de la Inspección de Educación, oída la Dirección del centro.

Disposición transitoria única. Aplicación.

A los centros autorizados a desarrollar un programa bilingüe con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 12.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se faculta a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa para desarrollar, en el ámbito de sus competencias, lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de abril de 2010.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

A N E X O I**TITULACIONES DEL PROFESORADO DE ÁREAS O ASIGNATURAS NO LINGÜÍSTICAS
REQUERIDAS PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROYECTO DE SECCIONES BILINGÜES**

Educación Primaria:

- Maestro habilitado o especialista de la correspondiente lengua extranjera.
- Tener superados, al menos, tres cursos de la licenciatura en:
 - Filología de la lengua extranjera correspondiente.
 - Traducción e Interpretación Lingüística, de la lengua extranjera correspondiente.



- Certificado Elemental (tras la realización de tres cursos completos), en el idioma correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o superior.
- Certificado B1 de una Institución de reconocido prestigio (Instituto oficial de lenguas, Universidad, etc.).

Educación Secundaria:

- Licenciado en Filología de la lengua extranjera correspondiente.
- Licenciado en Traducción e Interpretación Lingüística, de la lengua extranjera correspondiente.
- Certificado de Aptitud (tras la realización de los cinco cursos completos), en el idioma correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Certificado de Nivel Avanzado en el idioma correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Certificado B2 expedido por una Institución de reconocido prestigio (Instituto oficial de lenguas, Universidad, etc.).
- Si el profesorado de secundaria tuviese como mínimo uno de los niveles expresados más abajo, podría también impartir clases en la sección, haciendo constar en la solicitud su compromiso en alcanzar el nivel de lengua B2 del Marco en el curso 2010/2011, según lo que indica el Real Decreto 1834/2008 en su disposición adicional quinta:
 - Certificado Elemental (tras la realización de tres cursos completos), en el idioma correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o superior.
 - Certificado B1 del Marco expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o por una Institución de reconocido prestigio (Instituto oficial de lenguas, Universidad, etc.).

**A N E X O I I**

**INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA EDUCATIVA DEL CENTRO Y EL NIVEL DE
 COMPETENCIA LINGÜÍSTICA DEL PROFESORADO CON COMPROMISO DE
 PARTICIPACIÓN FUTURA EN LA SECCIÓN BILINGÜE**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

EXPERIENCIA EDUCATIVA:

Actividades de formación permanente (cursos, proyectos de formación o innovación, seminarios, grupos de trabajo, etc.) relacionadas con la enseñanza de idiomas, realizadas en el centro o por el profesorado del centro durante los últimos cinco años:

Realización o participación en Proyectos Europeos:

Actividades de intercambio con centros escolares de otros países:

Otros proyectos, iniciativas y trabajos realizados en el centro relacionados con el fomento de la enseñanza de idiomas (en el caso de centros de primaria, indíquese si se imparte un segundo idioma extranjero):

INFORMACIÓN SOBRE EL PROFESORADO:Centros de primaria:

- Maestros adscritos al puesto de inglés:
- Maestros con la habilitación o especialidad en el idioma extranjero de la sección:
- Otros Maestros con conocimientos del idioma extranjero:

Nombre y apellidos			
Área que imparte		Titulación (según Anexo I)	
Nombre y apellidos			
Área que imparte		Titulación (según Anexo I)	
Nombre y apellidos			
Área que imparte		Titulación (según Anexo I)	

Centros de secundaria:

Nombre y apellidos			
Asignatura que imparte		Titulación (según Anexo I)	
Nombre y apellidos			
Asignatura que imparte		Titulación (según Anexo I)	
Nombre y apellidos			
Asignatura que imparte		Titulación (según Anexo I)	
Nombre y apellidos			
Asignatura que imparte		Titulación (según Anexo I)	
Nombre y apellidos			
Asignatura que imparte		Titulación (según Anexo I)	
Nombre y apellidos			
Asignatura que imparte		Titulación (según Anexo I)	

En _____, a _____ de _____ de _____
 EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.: _____



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO III**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR UN PROGRAMA DE SECCIÓN BILINGÜE**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

Don/Doña: _____
Director/a del centro: _____
Código del centro: _____
Etapa educativa: _____
Dirección: _____
Localidad: _____ Provincia: _____ C.P.: _____
Teléfono: _____ Fax: _____ Correo-e: _____
¿Presenta proyecto conjunto con otro centro de la otra etapa educativa? _____
En caso afirmativo, indíquese el nombre del centro: _____

EXPONE:

Que conocida la Orden de 13 de abril de 2010, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, por la que se regula la convocatoria de secciones bilingües, con carácter experimental, en centros sostenidos con fondos públicos de educación primaria y de educación secundaria de Extremadura,

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para participar en dicha convocatoria con un programa de sección bilingüe del idioma extranjero: Inglés Francés Portugués Otro: _____
Por lo que se adjunta proyecto de enseñanza bilingüe que incluye características de la experiencia junto con la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo favorable del Claustro del centro de la solicitud de participación.
- Certificación del acuerdo favorable del Consejo Escolar del centro de la solicitud de participación.
- Certificación de la Dirección del Centro en la que se garantice la continuidad de la experiencia por un mínimo de dos cursos, duración del tercer ciclo, o por cuatro cursos, a lo largo de toda la etapa de E.S.O.
- Nombre y apellidos de los profesores con destino definitivo en el centro que participarán en la experiencia bilingüe, según Anexo IV, diferenciando al profesor-coordinador; al profesorado de área o asignatura no lingüística, con indicación, en este caso, de su nivel de competencia lingüística en el idioma de la sección y del área o de la asignatura que impartirán en el idioma, y profesorado con compromiso de participación futura, según Anexo II.
- Acreditación del nivel de competencia lingüística del profesorado de área o asignatura no lingüística: Fotocopias compulsadas de los títulos o certificaciones correspondientes, según Anexo I.
- Compromiso y acuerdo favorable de cada uno de los Departamentos didácticos implicados.
- Compromiso por parte de cada uno de los profesores implicados, de participación en el proyecto bilingüe, al menos en los dos primeros cursos de implantación.
- Propuesta de distribución del horario semanal de cada una de las áreas o asignaturas, correspondiente a los grupos de alumnos del proyecto: horario semanal del tercer ciclo de educación primaria y/o de cada uno de los cuatro cursos de la etapa de E.S.O.

En _____, a _____ de _____ de 2010

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, nº6, 06800-MÉRIDA)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO IV**RELACIÓN DE ÁREAS O ASIGNATURAS Y PROFESORADO QUE SE IMPLICARÁN EN LA EXPERIENCIA A LO LARGO DEL TERCER CICLO DE PRIMARIA, O DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

PROFESOR/A COORDINADOR/A	
Nombre y apellidos	DNI

CENTROS DE PRIMARIA. PROFESORADO DE ÁREA NO LINGÜÍSTICA:

Profesor/a			
Nombre y apellidos			
DNI		Área no lingüística	
Nivel de competencia lingüística (según Anexo I)			
Profesor/a			
Nombre y apellidos			
DNI		Área no lingüística	
Nivel de competencia lingüística (según Anexo I)			

CENTROS DE SECUNDARIA. PROFESORADO DE ASIGNATURA NO LINGÜÍSTICA:

Primer ciclo de E.S.O.:

Profesor/a			
Nombre y apellidos			
DNI		Asignatura no lingüística	
Nivel de competencia lingüística (según Anexo I)			
Profesor/a			
Nombre y apellidos			
DNI		Asignatura no lingüística	
Nivel de competencia lingüística (según Anexo I)			

Previsión de profesorado que se implicará en el segundo ciclo de E.S.O.:

Profesor/a			
Nombre y apellidos			
DNI		Asignatura no lingüística	
Nivel de competencia lingüística (según Anexo I)			
Profesor/a			
Nombre y apellidos			
DNI		Asignatura no lingüística	
Nivel de competencia lingüística (según Anexo I)			

En _____, a ____ de _____ de _____

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.: _____



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1266/2009, contra la Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 29 de junio de 2009 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Administración Pública y Hacienda. (2010060895)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado mediante providencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en aplicación del artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a emplazar a los posibles interesados en el procedimiento ordinario 1266/2009, en materia de personal, contra la Orden de 29 de junio de 2009, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, al objeto de que puedan comparecer y personarse en legal forma en el plazo de 9 días desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, ante la Sección Primera del órgano judicial, mediante Procurador con poder al efecto y firma de Abogado.

Mérida, a 13 de abril de 2010.

La Secretaria General,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Almoharín, que consiste en la clasificación como suelo urbanizable de terrenos sitos en el cruce de la carretera local a Villamesías, creándose la Unidad de Actuación UA-15. (2010060885)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 20 de julio de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, I, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (DOE de 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Almoharín no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.



2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 20 de julio de 2007, se modifica el Anexo I de la Normativa Urbanística referente a las condiciones de planeamiento de los suelos incluidos en Unidades de Ejecución, que queda redactado como sigue:

ANEXO I

CONDICIONES PARTICULARES DE PLANEAMIENTO DE LOS SUELOS INCLUIDOS EN UNIDADES DE EJECUCIÓN

UNIDAD	Superficie de parcela m ²	Zonas verdes m ²	Viales	SUPERFICIE TOTAL m ²	Superficie edificable m ²	Edificabilidad m ² /m ²
UE-1	5.340		880	6.220	8.535	1,37
UE-2	5.950		765	6.715	10.410	1,55
UE-3	6.960	1.770	2.760	11.520	11.130	0,97
UE-4	7.750		3.720	11.470	12.400	1,08
UE-5	5.790	590	2.835	9.215	9.270	1,01
UE-6	6.555		445	7.000	10.490	1,50
UE-7	3.215		1.220	4.435	5.630	1,27
UE-8	13.080	1.560	3.855	18.495	20.925	1,13
UE-9	7.900	995	2.710	11.605	7.900	0,68
UE-10	23.795	3.530	4.955	32.280	21.900	0,68
UE-11						
UE-12						
UE-13						
UE-14						
UE-15	4.457,31	1.822,58	1.636,73	7.916,62	5.202,70	0,66



RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1142/09 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1248/2007. (2010060887)

En el recurso contencioso-administrativo n.º 1248/07, promovido por el Procurador D. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación de la parte recurrente, D. Antonio Diego Masa y D.ª Amalia Antonia Gragera Navarrete, contra la Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal y el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Badajoz (DOE n.º 136, de 24/11/2007), se ha emitido sentencia n.º 1142/09 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que ha alcanzado firmeza.

El Decreto 59/1991, de 23 de julio (DOE de 30/07/1991), regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

La competencia para dictar la correspondiente resolución en orden a su cumplimiento viene atribuida al titular de esta Consejería de Fomento, a la vista de lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 314/2007, de 3 de noviembre, sobre atribuciones de los Órganos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, en el artículo único del Decreto 29/2007, de 28 de septiembre, de atribución de competencias a la Consejería de Fomento en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda; y en el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento.

Habiéndose recibido en esta Consejería de Fomento el expediente administrativo y testimonio de la referida sentencia, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería de Fomento,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 1142/09 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1248/07, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación de D. Antonio Diego Masa Godoy y D.ª Amalia Antonia Gragera Navarrete contra la Resolución de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, de 7 de noviembre de 2007, publicada en el Diario Oficial de Extremadura del día 24 del mismo mes, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal y el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Badajoz; por la que se



declara parcialmente nula de pleno Derecho, por no estar plenamente ajustado al Ordenamiento Jurídico, en lo que se refiere a la Modificación de la Aprobación Provisional de dicho Plan a que se hace referencia en las actuaciones; sin hacer expresa condena en cuanto a costas procesales”.

Mérida, a 25 de marzo de 2010.

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la Cañada Real de la Puebla, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Medina de las Torres. (2010060896)

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Puebla", tramo: en todo su recorrido por el término municipal de Medina de las Torres, provincia de Badajoz:

Primero. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 14 de septiembre de 2009.

Segundo. Las operaciones materiales del amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 10,00 horas del 21 de octubre de 2009, en el entronque del Camino de la Plata con la Cañada Real de la Puebla, según Anuncio de 15 de septiembre de 2009, publicado en el DOE número 189, de 30 de septiembre de 2009.

Tercero. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el Representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 9, de 15 de enero de 2010. En el plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones por parte de D. Julián Tinoco Moreno y que pueden resumirse tal y como siguen:

Que el deslinde del año 2002 no se corresponde con lo amojonado; el deslinde se trazó recto en la parte que discurre por sus parcelas y el amojonamiento se ha realizado curvo. Adjunta plano de 1921 y de 1916 para acreditar que la Cañada va recta.

Dichas alegaciones fueron desestimadas por la Dirección General de Desarrollo Rural por las siguientes razones:

Los mojones que afectan a su finca son el 108, 110 y 112 coincidiendo sus coordenadas exactamente con las coordenadas de los puntos del deslinde 18d, 17d y 16d, respectivamente.

Además, según el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, en su artículo 13, así como el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, nos definen el deslinde como el acto administrativo por el que se definen los límites de la vía pecuaria.



De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y del artículo 18 del Reglamento de Vías Pecuarias, el amojonamiento es el procedimiento administrativo en virtud del cual, una vez aprobado el deslinde, se determinan físicamente los límites de las vías pecuarias y se señalan con carácter permanente sobre el terreno, conforme a lo previsto en el citado deslinde, resultando en el caso que nos ocupa que el amojonamiento se ha ajustado escrupulosamente a éste.

Vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la Cañada Real de la Puebla, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

RESUELVO :

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Puebla", tramo: en todo su recorrido por el término municipal de Medina de las Torres, provincia de Badajoz.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 31 de marzo de 2010.

El Director General de Desarrollo Rural,
ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2010, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo y la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Directivo de los mismos. (2010060922)

Por Resolución de 28 de junio de 2004, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 77, de 6 de julio, de la Dirección Gerencia, se desarrolló la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, y se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los mismos.

Dichos instrumentos de organización y de ordenación del personal han sido objeto de modificación mediante Resoluciones de la Dirección Gerencia de fechas 25 de enero de 2006 (Diario Oficial de Extremadura de 4 de febrero) y 20 de enero de 2009 (Diario Oficial de Extremadura de 5 de febrero).

Teniendo en cuenta las acciones de reestructuración de órganos directivos que se están llevando a cabo en el conjunto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como respuesta del ejecutivo autonómico a la actual situación económica y a través de medidas concretas de mayor racionalización del gasto público y de contención del mismo, corresponde igualmente a este Organismo Autónomo afrontar la ejecución de acciones específicas en la gestión de los recursos públicos con la finalidad de reducir el gasto corriente y asegurar la financiación de los servicios que se prestan a los ciudadanos.

Con dicha finalidad, mediante esta Resolución se procede a la supresión de varias unidades dentro de la estructura de los órganos de los Servicios Centrales, así como a la supresión, en la relación de puestos de carácter directivo, de los puestos de trabajo correspondientes a las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que le confieren los apartados l) y u) del artículo 4 de los Estatutos del Organismo Autónomo, aprobados por Decreto 221/2008, de 24 de octubre,

R E S U E L V E:

Primero. Se modifican los apartados 1 y 3 del punto primero de la Resolución de 28 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se desarrolla la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del organismo y se aprueba la relación de puestos de carácter directivo de los mismos, como consecuencia de la supresión de las unidades de "Subdirección de Relaciones Laborales" y "Subdirección de Urgencias y Emergencias", quedando redactados como siguen:

"1. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud se estructura en las siguientes unidades:

- Subdirección de Asesoría Jurídica.
- Subdirección de Administración de Personal.



- Subdirección de Régimen Retributivo.
- Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- Subdirección de Obras, Instalaciones y Equipamientos.
- Subdirección de Selección y Provisión de Personal Estatutario.

3. La Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud se estructura en las siguientes unidades:

- Subdirección de Atención Primaria.
- Subdirección de Atención Especializada.
- Subdirección de Farmacia.
- Subdirección de Salud Mental”.

Segundo. Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobada mediante Resolución de la Dirección Gerencia de 28 de junio de 2004, según se expresa a continuación:

- “Se suprimen los puestos de trabajo de personal directivo “Subdirector de Relaciones Laborales” y “Subdirector de Urgencias y Emergencias”, adscritos a la Secretaría General y a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, respectivamente”.

Tercero. La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de abril de 2010.

El Director Gerente del SES,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2010, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Directivo de las Áreas de Salud del Organismo Autónomo. (2010060923)

Mediante Decreto 189/2004, de 14 de diciembre, se reguló la estructura orgánica del Servicio Extremeño de Salud en las Áreas de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sustituyendo a la estructura de gestión del extinto Insalud.

Asimismo, el apartado 2.º del artículo 16 del referido Decreto dispone que los instrumentos de ordenación del personal del Servicio Extremeño de Salud establecerán, por cada Área de Salud, tanto el número como las características de los puestos de trabajo de los titulares de estos órganos, atendiendo a criterios tales como características demográficas, la estructura de servicios y la cartera de servicios de las distintas Áreas.

En consecuencia, mediante Resolución de 7 de abril de 2005, de la Dirección Gerencia, se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal directivo de las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, conteniendo por cada puesto de trabajo las características esenciales y los requisitos indispensables para su desempeño.

Con posterioridad, en varias ocasiones se ha procedido a la modificación puntual de la referida relación de puestos, si bien mediante Resolución de 12 de marzo de 2008 se prestó aprobación a una nueva relación de puestos de trabajo.

A la vista de las acciones de reestructuración de órganos directivos que se están llevando a efecto en el conjunto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como respuesta del ejecutivo autonómico a la situación económica y a través de medidas concretas de mayor racionalización y contención del gasto público, corresponde también a este Organismo Autónomo afrontar la ejecución de medidas específicas en la gestión de los recursos públicos con la finalidad de reducir el gasto corriente y asegurar la financiación de los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos.

Con dicha finalidad, mediante esta Resolución se procede a la supresión de varios puestos de trabajo de personal directivo en las Áreas de Salud del Organismo Autónomo.

En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que le confieren los apartados l) y u) del artículo 4 de los Estatutos del Organismo Autónomo, aprobados por Decreto 221/2008, de 24 de octubre,

R E S U E L V E :

Primero. Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal directivo de las Áreas de Salud, aprobada mediante Resolución de esta Dirección Gerencia de fecha 12 de marzo de 2008, en el sentido de suprimir los puestos de trabajo que figuran en Anexo a esta Resolución.

Segundo. La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de abril de 2010.

El Director Gerente del SES,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**A N E X O**

— Área de Salud de Badajoz.

D025. Subdirector/a Médico de Atención Especializada.

D033. Director/a de Enfermería de A. Especializada en el Complejo Hospitalario.

— Área de Salud de Cáceres.

D120. Subdirector/a Médico de Atención Especializada.

— Área de Salud de Mérida.

D061. Subdirector/a de Recursos Humanos.

D123. Subdirector/a de Régimen Económico y Presup. del Hospital Tierra de Barros.

— Área de Salud de Don Benito/Villanueva.

D069. Subdirector/a Médico de Atención Especializada.

D076. Subdirector/a de Enfermería de Atención Especializada.

— Área de Salud de Llerena.

D082. Subdirector/a Médico de Atención Especializada.

D085. Subdirector/a de Régimen Económico y Presupuestario.

— Área de Salud de Plasencia.

D097. Subdirector/a de Recursos Humanos.

D098. Subdirector/a de Régimen Económico y Presupuestario.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 15 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 69/09, en materia de comercio interior. (2010081416)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de fecha 19 de enero de 2010 del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. José Pérez Díaz.

Último domicilio conocido: C/ Laguna, n.º 12. 06400 Don Benito (Badajoz).

Expediente n.º: CI 69/09, seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.k).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de recurso: 1 mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: el Director General de Comercio: Pedro Jara Galán.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 15 de marzo de 2010. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.



ANUNCIO de 5 de abril de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 77/09, en materia de comercio interior. (2010081415)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución de fecha 3 de marzo de 2010 del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Fernando Vargas Moreno.

Último domicilio conocido: C/ San Fernando, n.º 19. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 77/09, seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante de melones sin autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.k).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €)

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: el Jefe de Servicio de Comercio.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 5 de abril de 2010. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Reparaciones y renovación en el grupo de 10 viviendas de promoción pública de la calle José García Corrales de Casas de Don Gómez". Expte.: OBR0210024. (2010060883)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: OBR0210024.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reparaciones y renovación en el grupo de 10 viviendas de promoción pública de la calle José García Corrales de Casas de Don Gómez.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 163.332,52 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 29 de marzo de 2010.
- b) Contratista: EOC 24 Arquitectura y Construcción.
- c) Importe de adjudicación: 142.100,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 7 de abril de 2010. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Reparación del aspecto exterior del grupo de 10 viviendas de promoción pública en calle Fuente Cuchilla de Cadalso de Gata". Expte.: OBR0210026. (2010060884)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: OBR0210026.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reparación del aspecto exterior del grupo de 10 viviendas de promoción pública en calle Fuente Cuchilla de Cadalso de Gata.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 146.033,39 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 29 de marzo de 2010.
- b) Contratista: EOC 24 Arquitectura y Construcción.
- c) Importe de adjudicación: 118.287,03 euros (IVA incluido).

Mérida, a 7 de abril de 2010. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 22 de abril de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Cañada Rebollo", parcela 305 del polígono 3. Promotor: D.ª Rocío Aguirre Gil de Biedma, en Villanueva de la Vera. (2009081638)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Cañada Rebollo", parcela 305 del polígono 3. Promotor: D.ª Rocío Aguirre Gil de Biedma, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 22 de abril de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 26 de octubre de 2009 sobre construcción de central termoeléctrica de 49,9 MW. Situación: parcelas 6, 7, 9, 9005, 9006, 9007, 9008 y 9501 del polígono 187; parcelas 16 y 9002 del polígono 188; parcelas 1-3, 24-26, 31, 32, 9004, 9005 y 9501 del polígono 190 y parcelas 63 y 9017 del polígono 273. Promotor: Renovables Samca, S.A., en Badajoz. (2009084446)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de central termoeléctrica de 49,9 MW. Situación: parcelas 6, 7, 9, 9005, 9006, 9007, 9008 y 9501 del polígono 187; parcelas 16 y 9002 del polígono 188; y parcelas 1-3, 24-26, 31, 32, 9004, 9005 y 9501 del polígono 190 y parcelas 63 y 9017 del polígono 273. Promotor: Renovables Samca, S.A., en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 26 de octubre de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 9 de marzo de 2010 sobre construcción de casa de turismo rural. Situación: paraje "El Ejido", parcela 221 del polígono 4; y paraje "Molino Nuevo", parcela 10 del polígono 5. Promotor: D. Sergio Albuja Sánchez, en Aldeanueva del Camino. (2010081207)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de casa de turismo rural. Situación: paraje "El Ejido", parcela 221 del polígono 4; y paraje "Molino Nuevo", parcela 10 del polígono 5. Promotor: D. Sergio Albuja Sánchez, en Aldeanueva del Camino.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de marzo de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 9 de marzo de 2010 sobre instalación de taller de cerrajería artesana. Situación: parcela 226 del polígono 2. Promotor: Serrano Torres, C.B., en Villanueva de la Vera. (2010081208)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de taller de cerrajería artesana. Situación: parcela 226 del polígono 2. Promotor: Serrano Torres, C.B., en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de marzo de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 30 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución del contrato en el expediente n.º 10-PA-0051/2007-1-E del Programa Especial 60.000. (2010081406)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, a Francisco Javier Delgado Lasfar con DNI 76131437B, de la comunicación relativa a la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda declarando resuelto el contrato de compra-venta de una vivienda protegida de nueva construcción del Programa Especial 60.000 (expediente n.º 10-PA-0051/2007-1-E) conforme al Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común



modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 17 de febrero de 2010:

“RESUELVE:

Declarar resuelto el contrato de compraventa relativo al expediente numero 10-PA-0051/2007-1-E visado con el número (no visado).

En Mérida, a 17 de febrero de 2010. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, Fdo.: José Timón Tiemblo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Coordinación del Plan y Estudios Estadísticos de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de marzo de 2010. El Jefe de Servicio de Coordinación del Plan y Estudios Estadísticos de Vivienda, PEDRO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 30 de marzo de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en expedientes de ayuda económica y/o visado de contrato en materia de vivienda del Programa Especial 60.000, a los interesados que se relacionan. (2010081407)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la comunicación para la subsanación de defectos de las solicitudes de ayuda económica y/o visado de contrato en materia de vivienda del programa especial 60.000, de expedientes acogidos al Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, y considerando que la publicación de dichos actos mediante edictos en los tablores de anuncios de los correspondientes Ayuntamientos podría lesionar derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación de los contenidos de los actos, advirtiendo a los interesados que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Se le advierte que caso de no verificar el presente requerimiento en el plazo establecido, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 in fine de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 30 de marzo de 2010. El Jefe de Servicio de Coordinación del Plan y Estudios Estadísticos de Vivienda, PEDRO CUESTA RICO.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
BEATRIZ BARRAGÁN MINERO	08883659R	06-PA-0113/2005-2-E (32)
ABRAHAM PERIS MUÑOZ	76126713W	10-PA-0068/2006-3-E (14)
JOSÉ ANTONIO PERIS MUÑOZ	76125104A	10-PA-0068/2006-3-E (14)
KHALIL HALOUI	X2461120M	06-PA-0085/2006-1-E (38)
NEZHA AOURIK	X6102437P	06-PA-0085/2006-1-E (38)

• • •

ANUNCIO de 30 de marzo de 2010 sobre notificación de diligencia de visado de contrato de compraventa y derecho a obtener préstamo concertado, a los interesados que se relacionan. (2010081408)

Habiéndose intentado la entrega, en debida forma, de la documentación relativa al contrato visado de compraventa y derecho a obtener préstamo concertado conforme al Convenio suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y las Entidades de Crédito, de conformidad con los artículos 14.d y 17 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007 modificado por el Decreto 338/2007, de 28 de diciembre, se procede, de conformidad con los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido de los actos correspondientes, advirtiendo a los interesados que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto y retirar la mencionada documentación.

Caso de no personarse en el plazo arriba indicado, la documentación íntegra correspondiente de cada uno de los interesados será archivada en el Servicio de Coordinación del Plan y Estudios Estadísticos de Vivienda de la Consejería de Fomento, sita en Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de marzo de 2010. El Jefe de Servicio de Coordinación del Plan y Estudios Estadísticos de Vivienda, PEDRO CUESTA RICO.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
MARIANA ILIE	X5606870E	06-PA-0048/2007-1-E (60)
RAZVAN CONSTANTINE ILIE	X6992428Z	06-PA-0048/2007-1-E (60)



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 18 de marzo de 2010 por el que somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 300 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/92/09. (2010081242)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

- Instalación solar fotovoltaica de 300 kW nominales. La instalación se realizará sobre estructura fija en cubierta de nave, estará conectada a inversores de 100 kW de potencia cada uno, ubicados en el interior de un centro, además la instalación contará con sus correspondientes protecciones y equipos de medida. Desde este centro de inversores parte una canalización hasta un cuadro general de BT ubicado en el interior del C.T.
- Instalaciones de enlace y conexión constituidas por:
 - C.T. con transformador de 400 kVA y relación de transformación 15 kV/400 V.
 - Línea subterránea de evacuación de 15 kV de D/C, con origen en el centro de transformación y seccionamiento existente en el hipermercado y final en el C.T. proyectado. La longitud aproximada de la canalización de la línea será de 30 m. El punto de conexión con la CIA es en la línea de 15 kV Parsa, de la STR Almendralejo entre el tramo entre el Csec. Leclerc (105907) y C.D. Hinojosa del Valle_2 (104879).
- Finalidad: generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: cubierta del hipermercado E.leclerc en la ctra. N-630 p.k. 652,24 del término municipal de Almendralejo (Badajoz).
- Promotor: Zinertia Renovables ELC, S.L.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Avda. Reina Sofía, n.º 21, 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Mérida, a 18 de marzo de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 5 de abril de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 15/2065 de solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2010081423)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación mejora de la solicitud de ayuda presentada con fecha de 30 de abril 2009, en virtud de la Orden de 27 de enero de 2009, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Benito García Murillo, con DNI n.º 052965120F, con domicilio a efecto de notificaciones en Ermita, 44, en el municipio de Castuera, de la provincia de Badajoz, con expediente número 15/2065, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 5 de abril de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Con fecha 30 de abril de 2009, tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas a nombre de D. Benito García Murillo, con DNI n.º 052965120F, correspondiente a la campaña 2009, conforme a lo establecido en la Orden de 27 de enero de 2009.

Una vez revisada dicha solicitud de ayuda, a la cual se ha asignado el n.º de expediente 15/2065, se detecta que carece de la siguiente documentación o está incorrecta:

- Certificado de retenciones por rendimientos del trabajo en declaraciones conjuntas.
 - Justificante de la Agencia Tributaria que indique la titularidad de los ingresos agrarios expresados en su declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2007, ya que no se puede determinar a quién corresponden dichos ingresos.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio 2007.
 - Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2007, para poder verificar el cumplimiento de la condición de agricultor a título principal por renta.

Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la



Ley 4/1999, de 13 enero, que establece un plazo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos.

Si transcurrido este plazo no subsana o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección arriba señalada y con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda. Mérida, a 20 de enero de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 5 de abril de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 61/0233 de solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2010081425)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda presentada con fecha de 20 de marzo 2009, en virtud de la Orden de 27 de enero de 2009, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Jaime José Rodríguez Arias Fernández, con DNI n.º 008831055K, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Cuatro Calles, 33, en el municipio de Alcántara, de la provincia de Cáceres, con expediente número 61/0233, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 5 de abril de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

"Habiendo detectado un error en la redacción de la solicitud de documentación emitida con fecha 20 de enero de 2010, correspondiente a D. Jaime José Rodríguez Arias Fernández, con DNI n.º 008831055K y numero de expediente 61/0233, de la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, campaña 2009, se envía nuevo trámite de subsanación y mejora de su solicitud, concediéndole un nuevo plazo para la aportación de la documentación indicada a continuación:



- Al ser su declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2007 una declaración conjunta, deberá aportar, certificado/s de retenciones que justifiquen la titularidad de los ingresos procedentes del trabajo.

Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece un plazo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos perceptivos.

Si transcurrido este plazo no subsanara o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

En caso de haber aportado la documentación en el trámite anterior, no deberá volver a presentarla.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección arriba señalada y con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda. Mérida, a 8 de febrero de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 5 de abril de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 20/0176 de solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2010081426)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda presentada con fecha de 26 de marzo 2009, en virtud de la Orden de 27 de enero de 2009, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Fco. Javier Conejo Carrasco, con DNI n.º 003825210B, con domicilio a efecto de notificaciones en Avda. de España, 82, en el municipio de Plasencia, de la provincia de Cáceres, con expediente número 20/0176, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 5 de abril de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.



A N E X O

“Con fecha 26 de marzo de 2009, tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas a nombre de D. Fco. Javier Conejo Carrasco, con DNI n.º 003825210B, correspondiente a la campaña 2009, conforme a lo establecido en la Orden de 27 de enero de 2009.

Una vez revisada dicha solicitud de ayuda, a la cual se ha asignado el n.º de expediente 20/0176, se detecta que carece de la siguiente documentación o está incorrecta:

- Certificado de retenciones por rendimientos del trabajo en declaraciones conjuntas.
 - Justificante de la Agencia Tributaria que indique la titularidad de los ingresos agrarios expresados en su declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2007, ya que no se puede determinar a quién corresponden dichos ingresos.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio 2007.
 - Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2007, para poder verificar el cumplimiento de la condición de agricultor a título principal por renta.

Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 enero, que establece un plazo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos.

Si transcurrido este plazo no subsana o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección arriba señalada y con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda. Mérida, a 20 de enero de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •



ANUNCIO de 5 de abril de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 98/2488 de solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2010081427)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda presentada con fecha de 23 de abril 2009, en virtud de la Orden de 27 de enero de 2009, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. José Carlos Calderón Riera, con DNI n.º 009167348P, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Astorga, n.º 5-5.º B, en el municipio de Mérida, de la provincia de Badajoz, con expediente número 98/2488, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 5 de abril de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

"Habiendo detectado un error en la redacción de la solicitud de documentación emitida con fecha 20 de enero de 2010, correspondiente a D. José Carlos Calderón Riera, con DNI n.º 009167348P y numero de expediente 98/2488, de la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, campaña 2009, se envía nuevo trámite de subsanación y mejora de su solicitud, concediéndole un nuevo plazo para la aportación de la documentación indicada a continuación:

- Al ser su declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2007 una declaración conjunta, deberá aportar, certificado/s de retenciones que justifiquen la titularidad de los ingresos procedentes del trabajo.

Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece un plazo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos.

Si transcurrido este plazo no subsanara o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

En caso de haber aportado la documentación en el trámite anterior, no deberá volver a presentarla.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección arriba señalada y con indicación del número de expediente asignado a su solici-



tud de ayuda. Mérida, a 8 de febrero de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 5 de abril de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 40/0172 de solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2010081428)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda presentada con fecha de 31 de marzo 2009, en virtud de la Orden de 27 de enero de 2009, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.ª María Dolores Jarones Martínez, con DNI n.º 008330508T, con domicilio a efecto de notificaciones en López de Ayala, 3, en el municipio de Olivenza, de la provincia de Badajoz, con expediente número 40/0172, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 5 de abril de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Habiendo detectado un error en la redacción de la solicitud de documentación emitida con fecha 20 de enero de 2010, correspondiente a D.ª María Dolores Jarones Martínez, con DNI n.º 008330508T y numero de expediente 40/0172, de la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, campaña 2009, se envía nuevo trámite de subsanación y mejora de su solicitud, concediéndole un nuevo plazo para la aportación de la documentación indicada a continuación:

- Fotocopia de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2007.
- Cuando se trate de una declaración conjunta y existan rendimientos del trabajo, deberá aportar, además, certificado/s de retenciones que justifiquen la titularidad de los ingresos procedentes del trabajo.



Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece un plazo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos.

Si transcurrido este plazo no subsanara o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

En caso de haber aportado la documentación en el trámite anterior, no deberá volver a presentarla.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección arriba señalada y con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda. Mérida, a 8 de febrero de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 25 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2010081414)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos. Asimismo se informa a los interesados que dichos expedientes se encuentran en la Dirección de Salud del Área de Badajoz, sita en el Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª Planta, Avda. Damián Téllez Lafuente, s/n., 06010 Badajoz.

Mérida, a 25 de marzo de 2010. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

**A N E X O**

EXPEDIENTE: 158/2009.

INFRACCIÓN: - Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. nº 76, de 3 de julio) artículo 52.1 en relación con el art. 52.3 b).5., en concordancia con el art. 35 B) 1º de la Ley 14/1986, de 25 de abril.

DENUNCIADO: ANGEL CASADO CLAVER

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avenida Augusto Vázquez, s/n, 06006-BADAJOS.

HECHOS: Carecer Autorización sanitaria en churrería.

NORMATIVA INFRINGIDA: - Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004) art. 6.3.

- Real Decreto 2507/1983, de 4 de agosto, (BOE nº 225, de 20 de septiembre): art. 11.

-Real Decreto 1712/1991, de 29 d noviembre (BOE nº 290 de 4 de diciembre) art. 2.1 a) y art. 10

SANCION: 3.001 euros.

PLAZO: Un mes para presentación de Recurso de Alzada a partir de esta publicación.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

EXPEDIENTE: 280/2009

INFRACCIÓN: - Ley 28/2005, de 26 de diciembre, (B.O.E. nº 309, de 27 de diciembre): art. 19.3

DENUNCIADO: DISTRILUSA ALIMENTACION EXPRESS, S.L.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Sinforiano Madroñero, nº 21 planta baja 06011-BADAJOS.

HECHOS: irregularidades en materia de Tabaco.

NORMATIVA INFRINGIDA: - Ley 28/2005, de 26 de diciembre, (B.O.E. nº 309, de 27 de diciembre): art. 7 apartado I).

SANCION: 900 euros.

PLAZO: Un mes para presentación de Recurso de Alzada a partir de esta publicación.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

EXPEDIENTE: 201/2009

INFRACCIÓN: - Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. nº 76, de 3 de julio) art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.3), y en concordancia con el art. 35 A) 3º de la Ley 14/1986, de 25 de abril.

DENUNCIADO: DISTRIBUCIONES CARLOS CASABLANCA, S.L.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Pedro de Alvarado, nº 22 de 06006 - BADAJOS.-

HECHOS: deficiencias en transporte.

NORMATIVA INFRINGIDA: - Real Decreto 2483/1986, de 14 de noviembre, (BOE nº 291 de 5 de diciembre art. 6

- Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004) art. 4.2 y Anexo II (Capítulo IV puntos 1 y 6)

SANCION: 200 euros.

PLAZO: Un mes para interponer Recurso de Alzada, a partir de esta publicación.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

EXPEDIENTE: 255/2009.

INFRACCIÓN: - Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. nº 76, de 3 de julio) art.52.1 en relación con el art. 52.3 a.3). en concordancia con el art. 35 A) 3º de la Ley 14/1986, de 25 de abril.

DENUNCIADO: DAVID GRACIA GUTIERREZ.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Francisco de Ulloa nº 6 – I – B de 06800-MERIDA

HECHOS DESVIRTUADOS: Carecer de Carnet de Manipulador de Alimentos.

NORMATIVA INFRINGIDA: - Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004) artículo 3, art. 4.2 y Anexo II (Capítulo XII).

- Decreto 138/2002, de 8 de octubre (D.O.E. nº 119, de 15 de octubre) artículos 5.1 letra a) y artículo 22

SANCION: SOBRESIMIENTO.

PLAZO: Un mes para interponer Recurso de Alzada, a partir de esta publicación.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud

EXPEDIENTE: 307/2009.

INFRACCIÓN: - Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. nº 76, de 3 de julio) art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.3). y en concordancia con el art. 35 A) 3º de la Ley 14/1986, de 25 de abril.

DENUNCIADO: PRODUCTOS CÁRNICOS SANCHEZ GORDILLO, S.L.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Carretera Gijón-Sevilla, km. 91 de 06200-ALMENDRALEJO.

HECHOS: Irregularidades en transporte.

NORMATIVA INFRINGIDA: -Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004) artículo 3, 4.2, Anexo II, Capítulo IV punto 7 y Capítulo IX, punto 2.

-Real Decreto 2483/1986, de 14 de noviembre (B.O.E. nº 291, de 5 de diciembre), artículos 5.6, 10.1, 12.7, 17.1 y 3.

SANCION: 200 euros.

PLAZO: Un mes para interponer Recurso de Alzada, a partir de esta publicación.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud



ANUNCIO de 26 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2010081413)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos. Asimismo se informa a los interesados que dichos expedientes se encuentran en la Dirección de Salud del Área de Badajoz, sita en el Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª Planta, Avda. Damián Téllez Lafuente, s/n., 06010 Badajoz.

Mérida, a 26 de marzo de 2010. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

A N E X O

EXPEDIENTE: 169/2009.

INFRACCIÓN: - Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio) artículo 52.1 en relación con el artículo 52.3 a.3). y en concordancia con el artículo 35 A) 3º de la Ley 14/1986, de 25 de abril.

DENUNCIADO: LUCIA DE JESUS SILVA.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Victor José Amador, n.º 46 de 06140-TALAVERA LA REAL

HECHOS: Carecer autorización sanitaria en Restaurante Menfis.

NORMATIVA INFRINGIDA: - Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004) art. 6.3.

- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (B.O.E. n.º 11, de 12 de enero) artículo 5.

SANCION: 200 euros.

PLAZO: **un mes** para la presentación de Recurso de Alzada, contado a partir del día siguiente de esta publicación.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud

EXPEDIENTE: 157/2009.

INFRACCIÓN: - Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio) de art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.3). y en concordancia con el art. 35 A) 3º de la Ley 14/1986, de 25 de abril.

DENUNCIADO: MARIA SOLEDAD JIMENEZ SILVA.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Cigüeña, n.º 18 – 06010-BADAJOZ.

HECHOS: Carecer facturas en venta de frutas.

NORMATIVA INFRINGIDA: - Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002 (DOCE de 1 de febrero de 2002) art. 18.

- Real Decreto 2192/1984 de 28 de noviembre, art. 1. art. 2; art. 5.

SANCION: 150 euros.

PLAZO: **un mes** para la presentación de Recurso de Alzada, contado a partir del día siguiente de esta publicación.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud

• • •

ANUNCIO de 30 de marzo de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2010081411)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 30 de marzo de 2010. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANEXO

EXPEDIENTE: 61/2010.

INFRACCION: - Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio) artículo 52.1 en relación con el art. 52.3 b).5. en concordancia con el art. 35 B) 1º de la Ley 14/1986, de 25 de abril.

DENUNCIADO: JOAQUIN RICO MORENO.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Vereda del Mengibar, n.º 9 – 23640-TORRE DEL CAMPO (JAEN).

HECHOS: Carecer autorización sanitaria en venta comidas preparadas.

NORMATIVA INFRINGIDA: - Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004): art. 6.3.

- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (B.O.E. n.º 11, de 12 de enero): artículo 5.

SANCION: 3.001 euros.

PLAZO: Diez días para la presentación de alegaciones a partir de su publicación.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Salud Pública, del Servicio Extremeño de Salud.

INSTRUCTORA: Dª Sara Rocha Gómez.

EXPEDIENTE: 64/2010.

INFRACCION: Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio) artículo 52.1 en relación con el art. 52.3 b).5. en concordancia con el art. 35 B) 1º de la Ley 14/1986, de 25 de abril.

DENUNCIADO: MANUEL RICO REGALATAR.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Prado Redondo, n.º 25 – 23640-TORRE DEL CAMPO (JAEN).

HECHOS: Carecer autorización sanitaria en venta comidas preparadas.

NORMATIVA INFRINGIDA: - Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004): art. 6.3.

- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (B.O.E. n.º 11, de 12 de enero): artículo 5.

SANCION: 3.001 euros.

PLAZO: Diez días para la presentación de alegaciones a partir de su publicación.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Salud Pública, del Servicio Extremeño de Salud.

INSTRUCTORA: Dª Sara Rocha Gómez.

EXPEDIENTE: 68/2010.

INFRACCION: Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio) artículo 52.1 en relación con el art. 52.3 b).5. en concordancia con el art. 35 B) 1º de la Ley 14/1986, de 25 de abril.

DENUNCIADO: JUAN ANTONIO ARROYO RAMOS.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Puentecilla, n.º 12 – 23640-TORRE DEL CAMPO (JAEN).

HECHOS: Carecer autorización sanitaria en venta comidas preparadas.

NORMATIVA INFRINGIDA: - Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004): art. 6.3.

- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (B.O.E. n.º 11, de 12 de enero): artículo 5.

SANCION: 3.001 euros.

PLAZO: Diez días para la presentación de alegaciones a partir de su publicación.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Salud Pública, del Servicio Extremeño de Salud.

INSTRUCTORA: Dª Mª. Amparo Román Bienes.

EXPEDIENTE: 69/2010.

INFRACCION: Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio) artículo 52.1 en relación con el art. 52.3 b).5. en concordancia con el art. 35 B) 1º de la Ley 14/1986, de 25 de abril.

DENUNCIADO: PEDRO ANGEL RAMOS ARENAS.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: José Vilches, n.º 14 – 23640-TORRE DEL CAMPO (JAEN).

HECHOS: Carecer autorización sanitaria en venta comidas preparadas.

NORMATIVA INFRINGIDA: - Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004): art. 6.3.

- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (B.O.E. n.º 11, de 12 de enero): artículo 5.

SANCION: 3.001 euros.

PLAZO: Diez días para la presentación de alegaciones a partir de su publicación.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Salud Pública, del Servicio Extremeño de Salud.

INSTRUCTORA: Dª Sara Rocha Gómez.



ANUNCIO de 30 de marzo de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2010081412)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos. Asimismo se informa a los interesados que dichos expedientes se encuentran en la Dirección de Salud del Área de Badajoz, sita en el Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª Planta, Avda. Damián Téllez Lafuente, s/n., 06010 Badajoz.

Mérida, a 30 de marzo de 2010. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

A N E X O

EXPEDIENTE: 257/2009.

INFRACCIÓN: - Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio) art.52.1 en relación con el art. 52.3 a.3.

DENUNCIADO: JUAN JOSE PARADELA GONZÁLEZ (Sidrería Asturiana).

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ctra. CM 4000, n.º 55 de 45685-MONTEARAGON (TOLEDO).

HECHOS: Carecer Autorización sanitaria recinto ferial Cabeza del Buey.

NORMATIVA INFRINGIDA: - Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004) art. 6.3.

-Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre (BOE n.º 290 de 4 de diciembre) art. 2.1 a) y art. 10.

- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (B.O.E. n.º 11, de 12 de enero) artículo 5.

SANCION: 1.200 euros.

PLAZO: Diez días para la presentación de alegaciones a partir de esta publicación.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Gerente del Área de Salud de Don Benito del Servicio Extremeño de Salud

EXPEDIENTE: 258/2009

INFRACCIÓN: - Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio) artículo 52.1 en relación con el art. 52.3 a).3.

DENUNCIADO: MANUEL SIMON OCAÑA

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Platero, 21 – 2 - B de 23600-MARTOS (JAEN).

HECHOS: Carecer Churrería de autorización sanitaria en ferial de Cabeza del Buey.

NORMATIVA INFRINGIDA: - Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004): art. 6.3.

- Real Decreto 2507/1983, de 4 de agosto, (BOE n.º 225, de 20 de septiembre): art. 11.

-Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre (BOE n.º 290 de 4 de diciembre) : art. 2.1 a) y art. 10

SANCION: 1.200 euros.

PLAZO: Diez días para la presentación de alegaciones a partir de esta publicación.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Gerente del Área de Salud de Don Benito del Servicio Extremeño de Salud

EXPEDIENTE: 279/2009.

INFRACCIÓN: Ley 28/2005, de 26 de diciembre, (B.O.E. n.º 309, de 27 de diciembre): Art. 19.2 d); Art. 19.3 g) Art. 19.3 a)

DENUNCIADO: COMPLEJO HOTELERO ROMERO MERIDA, S.L.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: A 66, Km. 630 de 06800-MERIDA.

HECHOS: Incumplimiento normativa tabaco.

NORMATIVA INFRINGIDA: -Ley 28/2005, de 26 de diciembre, (B.O.E. n.º 309, de 27 de diciembre): artículo 4.b), 8.1.c) en relación con artículo 8.2, Disposición Adicional tercera.

SANCION: 1.277 euros.

PLAZO: Diez días para la presentación de alegaciones a partir de esta publicación.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.



EXPEDIENTE: 291/2009.

INFRACCIÓN: Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n° 76, de 3 de julio) artículo 52.1 en relación con el art. 52.3 b).5. en concordancia con el art. 35 B) 1° de la Ley 14/1986, de 25 de abril.

DENUNCIADO: GESTIONES E INVERSIONES DE VENDING 24 HORAS, S.L.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Orden de Santiago, n° 8 de 06800- MÉRIDA.

HECHOS: Irregularidades higiénico-sanitarias en Bar de piscina Municipal.

NORMATIVA INFRINGIDA: -Reglamento (CE) n° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004) art. 6.3.

- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (B.O.E. n° 11, de 12 de enero) artículo 5.

SANCIÓN: 3.001 euros.

PLAZO: Diez días para la presentación de alegaciones a partir de esta publicación.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: El Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud

• • •

ANUNCIO de 13 de abril de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Aparatos médico-asistenciales, mobiliario general, mobiliario médico-asistencial, electrodomésticos y dispositivos informáticos para el Centro de Salud de Coria". Expte.: CS/06/1110014863/10/PA. (2010081460)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Coria.
- c) Número de expediente: CS/06/1110014863/10/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de aparatos médico-asistenciales, mobiliario general, mobiliario médico-asistencial, electrodomésticos y dispositivos informáticos para el Centro de Salud de Coria.
- b) División por lotes y número: Diecisiete lotes.
Lotes desglosados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas.
- c) Lugar de entrega: Centro de Salud de Coria.
- d) Plazo de ejecución: 15 días.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Selección del/de los adjudicatario/s: Valoración de más de un criterio (según se indica en el Cuadro Resumen del PCAP).

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 178.541,02 €.



Importe IVA (7%): 9.173,61 €.

Importe IVA (16%): 7.598,37 €.

Importe total: 195.313,00 €.

Valor estimado del contrato: 178.541,02 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: El 5% del importe de adjudicación (excluido IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Coria.
- b) Domicilio: C/ Cervantes, 75.
- c) Localidad y código postal: Coria 10800.
- d) Fax: 927 149210.
- e) Perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el DOE.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de Documentos del Área de Salud de Coria.
 - 2.ª Domicilio: C/ Cervantes, 75.
 - 3.ª Localidad y código postal: Coria 10800 (Cáceres).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud. Hospital Ciudad de Coria.
- b) Domicilio: C/ Cervantes, 75.
- c) Localidad: Coria 10800.
- d) Fecha y hora: Se publicará, con antelación suficiente, en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net>



10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán por cuenta de la/s empresa/s adjudicataria/s.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMATIVO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Coria, a 13 de abril de 2010. El Gerente del Área de Salud de Coria (Resolución de 25-11-2008, DOE n.º 234, de 3-12-2008), EMILIO VILLANUEVA REBOLLO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 7 de abril de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2010ED0218)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Cáceres, a 7 de abril de 2010. La Secretaria General acctal., FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.



Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
6/2010	D/Dª. LETICIA SANCHEZ BRAVO	C/ DE LA FONT 57 17869. SETCASES (GIRONA).	Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992	150 €
20/2010	D/Dª. ABRAHAM DURAN JAEN	C/ JUAN GARCIA GARCIA 16 19 3º A 10195. CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	400 €
48/2010	D/Dª. AFRICA PATRICIA REYNOLDS TARRERO	C/ ANDALUCIA 26 2º B 10800. CORIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
1287/2009	D/Dª. FRANCISCO JAVIER MARTÍN MUÑOZ	C/ MOLINILLOS 27 10610. CABEZUELA DEL VALLE (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
1730/2009	D/Dª. JOSE ANTONIO SANCHEZ FERNANDEZ	C/ PERIODISTA SÁNCHEZ ASENSIO 2 3 10002. CÁCERES (CÁCERES).	Art. 26.f) de la Ley Orgánica 1/1992	200 €
1885/2009	D/Dª. JOSÉ ANTONIO RODRIGUEZ BARCO	PL. MAYOR 8 10693. RIOLOBOS (CÁCERES).	Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
1970/2009	D/Dª. JOSE MARIA SANCHEZ CARRASCO	C/ ARRABAL DE LA LAGUNA 10710. ZARZA DE GRANADILLA (CÁCERES).	Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
2034/2009	D/Dª. JOSE MARIA SANCHEZ CARRASCO	C/ ARRABAL DE LA LAGUNA 10710. ZARZA DE GRANADILLA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992	100 €
2058/2009	D/Dª. JOSE MARIA TORRES CASALS	C/ BENAHAVIS 3 7º D 29004. MÁLAGA (MÁLAGA).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	500 €
2217/2009	D/Dª. JORGE JUAN MUÑOZ TOMÉ	C/ ALFONSO XII 8 3º D 28982. PARLA (MADRID).	Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992	350 €
2222/2009	D/Dª. RAFAEL REY GONZALEZ	C/ PÉREZ DE AYALA 5 BI A 10400. JARAÍZ DE LA VERA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992	100 €
2450/2009	D/Dª. ROBERTO AMBROSIO PRIETO	C/ LA ERA 27 10892. SAN MARTÍN DE TREVEJO (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	500 €
2460/2009	D/Dª. SET EZEQUIEL MONTES IGLESIAS	C/ MULHACEN 6 3º A 10005. CÁCERES (CÁCERES).	Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992	150 €
2481/2009	D/Dª. MIGUEL ANGEL VALLE SANCHEZ	C/ BELZUNEGUI 5 28025. MADRID (MADRID).	Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992	350 €
2494/2009	D/Dª. JAMAL DAHIBI	Ctra. DE ALICANTE 193 30007. MURCIA (MURCIA).	Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992	150 €
2497/2009	D/Dª. MIGUEL ANGEL VALLE SANCHEZ	C/ BELZUNEGUI 5 28025. MADRID (MADRID).	Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992	125 €
2603/2009	D/Dª. EDUARDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	C/ CHALANEROS 44 28049. MADRID (MADRID).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
2625/2009	D/Dª. ANGEL MUNICIO REDONDO	PL. FLOR 6 1 D 28912. LEGANÉS (MADRID).	Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992	600 €
2737/2009	D/Dª. RICARDO PIRIS IGLESIAS	C/ ALOJERÍA 2 10800. CORIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	350 €
37/2009	D/Dª. JOSÉ MANUEL DOS SANTOS ALMEIDA	C/ JOSÉ ANTONIO, 71. 10470 VILLANUEVA DE LA VERA (CÁCERES)	Revocación Licencia Armas Tipo "E."	

***PARTICULARES***

ANUNCIO de 5 de abril de 2010 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Eloy Pinilla Ramírez. (2010081374)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. Eloy Pinilla Ramírez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 5 de abril de 2010. El Interesado, ELOY PINILLA RAMÍREZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net